



Libro de Sesiones de
Ayuntamiento del año
1900. =

Cabeza del Muz





Cédula personal n.º 294 clase 9ª
expedida en Cabera de Buz en
15 de Setiembre de 1899=



N. 0.195.729

Acta de la sesion extra-ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el dia 4 de Marzo del 900, para la clasificacion y declaracion de soldado de los moros sugetos a Revision de los Reemplazos del 899, 1898 y 1897.

En la villa de Cabera del Rey, a Cuatro de Marzo de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, y asistencia de los Sres. Alcaldes titulares D. Fermín del Campo y D. Segundo Simer, del Ballador ex-Sergento

D. Luis Pizarro y gran numero de interesados, todos citados en forma legal para la celebracion de este acto; por dicho Sr. Presidente se declaró abierta esta sesion, y se procedió a un examen minucioso de la lista general de los moros sugetos a Revision de los Reemplazos de 1899, 1898 y 1897, a la lectura de los Capitulos de leyes y Reglamentos vigentes de Puertas, y demas disposiciones relativas al acto, al reconocimiento de la lista en presencia de todos los concurrentes, y resultando del examen practicado, que se encuentra exacta y útil, y comprobado que los Concejales presentes y funcionarios no eran incompatibles por su presencia con los moros sugetos a Revision, se dió principio al acto de la Clasificacion y declaracion de soldado de los Reemplazos citados, empezando por orden de numeracion del Ayuntamiento

por los del.

Reemplazo del 1899

Número 3. = Gumersindo Pablo Vigaray y Perez, hijo de Antonio Maria y Teodora, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera Provincia de Badajoz, mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y nueve, con el número veintea del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro noventa y cinco milímetros. Le he sido la invitacion prevenida en el Art.º 96 de la ley y manifestó: Que por haber cumplido la edad de diez y siete años un hermano, habia perdido la excepcion de hijo único de padre impedido y que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento, visto la manifestacion del interesado, sido el Jefe, le declara rotado, sin protesta ni reclamacion.

Número 4. = Melitiano Barba, hijo natural de Juana, natural y vecino de esta villa, mozo del reemplazo del año anterior, con el número veinticuatro del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, noventa y cinco milímetros. Le he sido la invitacion prevenida en el Art.º 96 de la ley, y dijo: Que continuaba con el mismo defecto físico del año anterior por un padecimiento á los ojos. Reconocido por los Medicos, dijeron: Que tenian caries de los humos de ambas vistas con abundancia de flujo estorvico, por lo que se consideraron inutil para el servicio, como comprendido en la clase 2.ª, orden 4.ª numero cuarenta y siete. Hecho presente el resultado á los interesados, nada manifestaron en contra. En su virtud, el Ayuntamiento, se considera comprendido en el caso primero del Art.º 83 de la ley, y sido el Jefe, le declara excluido temporalmente, sin

reclamacion ni protesta; advirtiendole la obligacion de comparecer ante la Comision Mixta, cuando sea citado para que se confirme la exclusion.

Numero C. = Paulo Hernandez y Martin Doymea Dios, hijos de Gregorio y Juana, naturales y vecinos de esta villa, mozo del Reemplazo del noventa y nueve, con el numero treinta y nueve del sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos cuarenta y seis milímetros. Le se hizo la invitacion prevenida en el Art. 86 de la ley, y dijo: Que continuaba con el defecto fisico del ano anterior de padecer de los ojos. Precauido por los Medicos, dijeron: Que padecia de casias de ambas ojos, cuya afeccion se halla incluida en el n.º 4.º, orden 4.º de la clase 2.ª, por lo que se reputa inutil para el servicio. Hecho presente el resultado a los interesados, nada alegaron en contrario. El Ayuntamiento, visto el informe facultativo, considerando este mozo comprendido en el caso 1.º del Art. 83 de la ley, y oido el Juicio, le declara excluido temporalmente, sin reclamacion ni protesta; advirtiendole la obligacion de presentarse, cuando sea citado, ante la Comision Mixta, para que se confirme la exclusion.

Numero 7. = Angel Vegas y Cuadrado, hijo de Gregorio y Maria del Socorro, naturales y vecinos de esta villa, mozo del Reemplazo del noventa y nueve, con el numero ochenta y dos del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos treinta milímetros. Le se hizo la invitacion prevenida en el Art. 86 de la ley, y manifesto: Que habia perdido la excepcion que se

le atorgo el año anterior de hijo único de padre
pobre con hermano sirviendo. El Ayuntamiento
vista la manifestación del interesado y que no tenía
otra cosa que alegar, oído el Juicio, le declaró solda-
do, sin protesta ni reclamación.

Número 13. - Felipe Jimanez y Laurens Azevala, hijo de Joso-
phando y Cipriana, natural y vecino de esta villa, del
reemplazo del morante y guerra, con el número
Cincuenta y seis del sorteo, de veinte años, jornalero,
sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro,
setecientos treinta milímetros. Se le hizo la invita-
ción porvenida en el Art.º 96 de la ley, y dijo: Que
existía la excepción que se le fué otorgada el año an-
terior de hijo único de padre deagenario pobre, á quien
mantienen. Al efecto presento expediente en el que se jus-
tifican los extremos de la misma, y hecho presente á
los interesados, nada alegaron en contra. El Ayunta-
miento, visto el expediente en el que se justifican los
extremos de la excepción alegada, se considera com-
prendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oído el
Juicio, le declaró soldado condicional, sin recla-
mación ni protesta.

Número 14. - Romualdo Baharros y Tesero, hijo de Juan y
Antonina, natural y vecino de esta villa, del reemplazo
del morante y guerra, con el número cuarenta del
sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir.
Medido, resulto con un metro, quinientos treinta
y cinco milímetros. Se le hizo la invitación porvenida
en el Art.º 96 de la ley, y dijo: Que continuaba
en la situación del año anterior, de corto de talla.
El Ayuntamiento visto el resultado de esta talla,
se considera comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley



y sido el indio, se declara excluido temporalmente, sin que hubiera protesta ni reclamacion; advirtiéndole la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta, cuando sea citado, para que se confirme la exclusion.

Número 20. = Felix Iseo y Mora, hijo de Diego y Maria Jorita, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, Provincia de Badajoz, del recemplazo del noventa y nueve, con el número cuatro del sorteo, de veinte años, no sabe leer ni escribir, por haberlo. Medido, resulto con un metro, seiscientos cincuenta milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el Art.º 98 de la Ley, y dijo: Le asiste la excepcion del año anterior, de hijo único de Padre teso yuario pobre. Justifico con expediente los extremos de la misma, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto la prueba en que se justifica la excepcion alegada, le conceda el campo debido en el caso 1.º del Art.º 84 de la Ley, y sido el indio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Número 21. = Luis Martin Moyano y Castaño, hijo de Luis y Petra, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y nueve, con el número oventa y cinco del sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos treinta y ocho milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el Art.º 98 de la Ley, y manifestó: Le asiste la excepcion que le fue otorgada el año anterior.

de hijo unico de madre pobre á quien mantiene
cuyo marido se encuentra ausente han mas de diez
años. Justifica con expediente los extremos de la ex-
cepcion y los interesados, nada expusieron en contra.
El Ayuntamiento, visto el expediente que justifica
la excepcion alegada, y por otra parte el expediente
de comprobacion de ausencia que instruyó la ma-
dre del mismo en los meses de Julio y Agosto pasado, y
que fue remitido á la Comision Mixta en fecha
siete de Noviembre anterior, le considera compren-
dido en el caso 4.º del Art.º 87 de la ley, y oido el Audi-
to, le declara lo dado condicional, sin protesta ni
reclamacion.

Número 25. = Aquilino Cebalario Sanchez Arevalo y Sanchez Arevalo,
hijo de Felipe y Josefa, natural y vecino de esta villa,
del recuadro del noventa y nueve, con el número
veintidos del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe
leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quin-
cientos diez milímetros. Se le hizo la invitacion
prevista en el Art.º 90 de la ley, y dijo: Que no tiene
otra cosa que alegar, que ser Corte de Falla, como
el año anterior. El Ayuntamiento, visto el resultado
de la Falla, le considera comprendido en el caso 2.º
del Art.º 87 de la ley, y oido el Audiencia, le declara excluido
temporalmente, sin protesta ni reclamacion; advisien-
dole la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta
para que sea confirmada esta exclusion.

Número 27. = Santiago Garcia Niso y Garcia Gil, hijo de Francisco
y Isidora, natural y vecino de esta villa del recuadro
del noventa y nueve, con el número trece del sorteo,
de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Me-
dido, resultó con un metro, quinientos ochenta milí-
metros.

41
metros. le se hizo la invitacion prevenida en el Art.^o
98 de la ley, y dijo: Se oia la excepcion del año an-
terior, de hijo unico de padre anciano pobre
que tiene otro sirviendo en el exercito por haberle
tocado en suerte, y los interesados, nada expusieron
en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente
en que se comprueban los extremos de pobreza
unicidad y manutencion, aunque no se justifica
la situacion de su hermano en el exercito, que por
el pase que presenta, se encuentra con frecuencia ili-
mitada, se considera comprendido en el caso 10.^o del
Art.^o 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara rotado,
perdiente de que se justifique ante la Comision
Mista, la situacion del hermano en el exercito; sin
que contra dicho fallo, se presentara protesta ni
reclamacion alguna.

Número 29. = Francisco Rubio y Nuñez, hijo de Damian y Maria,
natural y vecino de esta villa, del receptaro del noventa
y nueve, con el numero sesenta y siete del sorteo, de
veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido,
resulto con un metro, noventa y seis milí-
metros. le se hizo la invitacion que previene el Art.^o
98 de la ley, y dijo: Se oia la excepcion que le fue
otorgada el año anterior, de hijo unico de padre
hexagenario pobre, y los interesados, nada expusieron
en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se
comprueban los extremos de la excepcion, y que el
Padre tiene justificado su ancianidad con la Certifica-
cion o partida de nacimiento que se le dio al expe-
diente que se sortujo en el año anterior, se consi-
dera comprendido en el caso 1.^o del Art.^o 87 de la ley

y oído el letrado, se declara soldado condicional,
sin protesta ni reclamación.

Número 36. = José Hermenegildo Martín Domínguez y Delgado, hijo de Miguel y Felipa, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y nueve, con el número cinuenta y cinco del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos ochenta y cuatro milímetros. Se le hizo la invitación por escrito en el Art. 98 de la ley, y dijo: No tiene nada que alegar por haber perdido la excepción de hijo único de padre pobre, con otros sirviendo en el ejército. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, de haber perdido la excepción que venía disfrutando, oído el letrado, se declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 38. = Cesario Moyano y Moreno, hijo de Pablo y Ciríaca, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y nueve, con el número diez y siete del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, noventa y tres milímetros. Se le hizo la invitación por escrito en el Art. 98 de la ley, y dijo: He perdido la excepción del año anterior de hijo único de padre pobre, con otros sirviendo en el ejército. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, de tener perdida la excepción que venía disfrutando, oído el letrado, se declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 41. = Benifacio Malano y Jorcano, hijo de Juan y Juana, natural y vecino de esta villa, del recuento



del noventa y nueve, con el número cincuenta y dos del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seis cientos treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y dijo: Le continúa la excepción del año anterior, de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justificó con expediente, los extremos de la misma. En su virtud el Ayuntamiento, vista la prueba en que se justifican los extremos de la excepción, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído al Jefe de la villa, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 15. = Angel Miranda y Jimenez, hijo de Antonio y Aselada, natural y vecino de esta villa, del sorteo del noventa y nueve, con el número veintidós del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y dijo: Continúa con la excepción del año anterior de hijo único de padre impedido pobre a quien mantiene. Reconocido su citado Padre por los Médicos, dijeron: Que tiene una herida desigual izquierda bastante profunda, por lo cual, se considerará impedido para el trabajo. Al propio tiempo justificó con expediente los demás

extremos de la excepción, y los interesados, nada
expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto
el expediente e informe facultativo por los que
se justificó la excepción alegada, se consideró com-
prendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oído el
Judio, se declara totalmente condicional, sin
protesta ni reclamación; advirtiéndole al Padre
del moro, la obligación de presentarse ante la
Comisión Mixta, para ser reconocido.

Numero 46. = Blas Muñoz Peña y Cabrera, hijo de Pau-
lino y Petra, natural y vecino de esta villa, del recem-
plaro del noventa y nueve, con el número cincuenta
del sorteo, de veinte años, zapatero, sabe leer y escribir.
Medido, resultó con un metro, seiscientos trein-
ta milímetros. Se le hizo la invitación porvenir en
el Art.º 96 de la ley, y dijo: Le asiste la excepción
del año anterior de hijo único de padre seraguarro
pobre a quien mantiene. Justificó con el expediente
los extremos de la misma, y los interesados, nada
expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto
el expediente en que se justificó la excepción, se
consideró comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de
la ley, y oído el Judio, se declara totalmente con-
dicional, sin protesta ni reclamación.

Numero 47. = Paulino Aguirre y Garcia Gil, hijo de Santiago
y Maria Francisca, natural y vecino de esta villa, del
recemplaro del noventa y nueve, con el número
treinta y ocho del sorteo, de veinte años, jornalero,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, seiscientos cincuenta milímetros. Se le hizo
la invitación porvenir en el Art.º 96 de la ley, y
dijo: Le asiste la excepción del año anterior de hijo
#

hijo de padre impedido pobre. Reclamado por los Medios su citado padre, dijeron: Que padece Catarsis, por lo cual, se le considera impedido para el trabajo. Al propio tiempo, justifican con expediente, los demás extremos de la excepcion, y los interesados, nada expusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, visto el expediente justificativo, el informe de inutilidad respecto del Padre, teniendo en cuenta, lo que en caso analogo, se resuelve por Real Orden de 18 de Enero de 1899, con vista del informe de la Real Academia de Medicina, fecha 30 de Diciembre de 1898, se considera comprendido, en el caso 1º del Artº 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamacion; advirtiendole al padre, la obligacion de presentarse ante la Comision Militar, para ser reconocido. —

Numero 49. = Jacinto Leo Ferrero hijo, de Santos y Maria, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y nueve, con el numero veinte del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos noventa milímetros. Se le hizo la inspeccion prevenida en el Artº 96 de la ley, y manifesto: Que es hijo de padre regenerado pobre, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente por el que se confirma la excepcion, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamacion. —

Numero 51. = Antonio Calvo Maurano y Beriter, hijo de Sabertiano y Eugenia, natural y vecino de esta villa, del recemplazo ^{del} noventa y nueve, con el numero



dos del sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro ochocientos cincuenta milímetros. Le he hizo la invitación prescinda en el Art.º 96 de la ley, y manifestó, se opone a la excepción del año anterior de hijo único de viuda pobre que tiene otro hijo viudo en el ejército. Justificó con expediente los extremos de pobreza, vejez y manutención, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente justificativo en el cual falta el certificado de existencia del hermano en el ejército, le considera, no obstante, comprendido, en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Jindio, se declara soldado, pendiente de justificación ante la Comisión Mixta, de la existencia de su hermano en el ejército.

Número 56. = Angel Bartolomé Turres y Cabanillas, hijo de Justo y Martina, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y nueve, con el número veinte del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, ochocientos quince milímetros. Le he hizo la invitación prescinda en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente, la excepción del año anterior de hijo único de viuda pobre, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente en que se justifica la excepción de hijo único de viuda, le considera comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Jindio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 63. = Candido Mosens y Mosens, hijo de José y Matilde, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y nueve, con el número cuarenta y ocho del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni



escribir. Medido, resultó con un metro, trescientos treinta y dos milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, de hijo único de Villeda, pobre, y los interesados, nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se justificaba la excepción de hijo único de viuda, le considera comprobado en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Judio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Numero C.6. = Miguel Hernandez y Fernandez Arevalo, hijo de Josefa y Maria, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y nueve, con el número sesenta y cuatro del sorteo, de veinte años, ganadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, trescientos veinte milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y manifestó, que nada tenía que alegar por no haberse comprobado, que el hermano que falleció en el ejército, murió por efecto de una de las enfermedades que determina la ley. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado por la que renuncia a la excepción que alegó el año anterior, oído el Judio, se declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Numero C.7. = Luis Ignacio Bravo y Vigarra, hijo de Esteban y Maria del Carmen, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y nueve, con el número setenta y nueve del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, trescientos

Cuarenta milímetros. se le hizo la invitación pre-
venida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expedien-
te, la excepción del año anterior, de hijo único de padre
heraz enano pobre, y los interesados, nada expusieron
en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que
se justificó la excepción de hijo único de padre enano,
no, le considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87
de la ley, y oído al Judio, se declara solado condicio-
nal, sin protesta ni reclamación.

Número 69. = Diego Calvo de Mora y Martín Ferrero, hijo de
Pedro y María, natural y vecino de esta villa, del ramo
plano del montañés nuevo, con el número ochenta del
sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir.
Medido, resultó con un metro, quinientos sesenta
milímetros. se le hizo la invitación prevenida en el Art.º
96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año
anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interesados,
nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el ex-
pediente que confirma la excepción de hijo único de
viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º y
Art.º 87 de la ley, y oído al Judio, se declara solado con-
dicional, sin protesta ni reclamación.

Número 71. = Francisco Cortés y López, hijo de Eustasio y Bri-
jida, natural y vecino de esta villa, del ramo plano del mon-
tá y nuevo, con el número cuarenta y cuatro del sorteo,
de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resul-
tó con un metro, quinientos cinco milímetros. se
le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y
manifestó, no tener otra cosa que alegar que no que
resultaba en esta falta. El Ayuntamiento, visto el resultado
de la falta, le considera comprendido, en el caso 2.º del Art.º
87 de la ley, y oído al Judio, se declara excluido temporalmente

sin protesta ni reclamacion; advirtiendole la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta, cuando sea citado para que se confirme la expresion.

Numero 74. = Antonio Suarez y Murillo, hijo de Santiago y Blanca, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento del noventa y nueve, con el numero treinta y seis de partes, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, noventa y cinco milímetros. Le se hizo la invitacion que previene el Art.º 96 de la Ley, y justifico con expediente la excepcion del año anterior de hijo único de viuda pobre, y los interesados, nada expresaron en su contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo único de viuda pobre, se considera como pendiente en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley, y oido el Jindio, se declara condicional, sin protesta ni reclamacion.

Numero 77. = Andres Dominguez y Cabanillas, hijo de Santiago y Rosalva, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento del noventa y nueve, con el numero veinte y ocho de partes, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos milímetros. Le se hizo la invitacion previene en el Art.º 96 de la Ley, y manifiesto, que ademas del resultado de esta Falla, se ointia la excepcion del año anterior de hijo único de viuda pobre, con otro viviendo en el ejército, a cuyo efecto, presento expediente en que justificaba el hecho de la misma, y los interesados, nada expresaron en su contra. El Ayuntamiento, visto el resultado de esta Falla y el expediente en que se confirma la excepcion que se fue otorgada el año anterior, se considera como pendiente en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley, y en el caso 1.º del Art.º 87, y oido el Jindio, se declara excluido temporalmente, y

Soldado pendiente, de justificar ante la Comisión Mixta la existencia del hermano en el ejército, cuyo fallo, no tubo reclamación ni protesta, siendo advertido de la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta cuando sea citado, para que se confirme la exención.

Número 78. = Andrés Adelardo Carrasco y Pesuander, hijo de Jesús y Manuela, natural y vecino de esta villa, del renglón del noventa y nueve, con el número doce del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta y cinco milímetros. Le se hizo la invitación precedida en el Art. 98 de la ley, y Manifesto que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento, visto por el resultado de la Falla que ha perdido la exención que le fue otorgada el año anterior, oído el Juicio, le declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 79. = Leocadio Bravo e Hidalgo, hijo de, Juana y Vicenta, natural y vecino de esta villa, del renglón del noventa y nueve, con el número setenta y uno del sorteo, de veinte años, ganadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, novecientos cuarenta milímetros. Le se hizo la invitación precedida en el Art. 98 de la ley, y justificación con expediente e informe facultativo la exención del año anterior, de hijo único de padre impedido por su, y los interesados, nada opusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente y el informe de los Médicos que declararon al Padre con Herencia congénita y Escrotal, e inútil para el trabajo, le considera como perdido en el caso 1.º del Art. 87 de la ley, y oído el Juicio, le declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación; advirtiéndole al Padre la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, para ser reconocido.



N.º 195.780

9

Número 81. = Jacinto Gregorio Carmona y Callejo, hijo de José y Paula, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y nueve, con el número veintitres del sorteo, de veinte años, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y manifestó, no tener nada que alegar. El Ayuntamiento, visto por el resultado de la falla, que este moro ha perdido la excepción que le fue otorgada el año anterior, oído el Jefe, se declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 84. = Ambrosio Riballo y Moyano, hijo de Gregorio y Juana, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y nueve, con el número veinte y dos del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la recepción del año anterior, de hijo único de viuda pobre, y las interesadas, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la recepción del año anterior, se considera comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Jefe, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 85. = Lucio Lopez Villalon y Leo, hijo de Echa y Valentina, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y nueve, con el número veinte y siete del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos treinta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la recepción del año anterior de hijo único

de viuda pobre, y los interesados, nada expusieron en con-
tra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se confir-
ma la excepción del año anterior, se considera comprendido
en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Juicio, le declara
soldado condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 86. = Lucio Cortés y Casillas, hijo de Tomas y Petrona, natural
y vecino de esta villa, del recemplazo del Morant y Muere
con el número cuarenta y cinco del sorteo, de veinte años, se
le leyó y escribió. Medido, resultó con un metro, quinientos cin-
cuenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación preveni-
da en el Art.º 98 de la ley, y manifestó que continúa con el
defecto físico del año anterior. Peseado por los Médicos,
dijeron: Que padece Casus de ambos oídos, con flujo otorrei-
co, por lo que le consideran inútil para el servicio. El Ayun-
tamiento, visto el informe facultativo que le declara
inútil, se considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de
la ley, y oído el Juicio, le declara, excluido temporalmente,
sin protesta ni reclamación, advirtiéndole la obligación
de presentarse ante la Comisión Militar para ser reconocido

Número 90. = Tomas Muñoz Ferrero y Arias, hijo de Pacifico
y Maria, natural y vecino de esta villa, del recemplazo
del Morant y Muere, con el número treinta y cinco
del sorteo, de veinte años, formalero, no sabe leer ni escribir.
Medido, resultó con un metro, quinientos noventa
milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º
98 de la ley, y manifestó que continúa con la excepción de
hijo único de padre pobre que tiene otro viviendo en el
ejército, y los interesados, nada expusieron en contra. El
Ayuntamiento, visto el expediente en que se justifica
los extremos de la excepción de hijo único de padre po-
bre que tiene otro en el ejército viviendo por su muerte, se
considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley y

sido aludido, le declara solapado, pendiente de justificar ante la Comision Mixta la existencia del hermano en el ejército; cuyo fallo no tubo protesta ni reclamacion.

Número 91. = Fermín Barro y Tena, hijo de Mariano y Juquina, natural de Castuera y vecino de esta villa, del recemplazo del novata y nueva, con el número veinticinco del sorteo, de veinte años, estudiante, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el Art.º 96 de la ley, y manifestó que continuaba con el padecimiento físico del año anterior. Reconocido por los Medicos, dijeron: Que padecia de tuberculos inaspirante, cuya afeccion se haya comprendido en la clase 2.ª del cuadro, por lo que se considerau inútil para el servicio. Hecho presente á los interesados, nada alegaron en contra. El Ayuntamiento, visto el informe facultativo que confirma la inutilidad del mozo y la conformidad de los interesados, se considerou como preudido en el caso 1.º del art.º 83 de la ley, y sido aludido, le declara excluido temporalmente, sin protesta ni reclamacion, advirtiendole la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta, cuando sea citado, para ser reconocido.

Número 92. = Felix Muñoz y Cabanillas, hijo de Felipe y Justa, natural de Menguesavia y vecino de esta villa, del recemplazo del novata y nueva, con el número setenta y dos del sorteo de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro quinientos setenta milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justifió con expediente la excepcion del año anterior de hijo único de padre terrateniente pobre y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se justifica la excepcion

de hijo único de padre extranjero pobre, se considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oido el Jefe, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Terminada la revisión de los nombres del recuento de mil ochocientos noventa y nueve, el Señor Presidente, anunció se iba á continuar con los del recuento de mil ochocientos noventa y ocho, por el orden de numeración del Ayuntamiento, del modo siguiente: —

Recuentos de 1898. =

Número 2.º = Bernardo de la Sierra Llamaraes y Cabanillas, hijo de Placido y Marcela, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y ocho, con el número cinuenta y seis del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos quince milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 86 de la ley, y manifestó no tener nada que alegar, por haber perdido la excepción que se le fué otorgada el año anterior. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado de haber perdido la excepción que venia disputando, oido el Jefe, se declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 10.º = Luis Lavilla y Mora, hijo de Ciprián y Cayetana, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y ocho, con el número setenta y cinco del sorteo, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos treinta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 86 de la ley, y justificado con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada opusieron en contrario. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oido el Jefe se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación. —



Número 17. = Patricio Guerra y Aleutara, hijo de José y Catalina, natural y vecino de esta villa, del recampare del noventa y ocho, con el número cincuenta y dos del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, noventa y seis milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y manifestó, no tenía nada que alegar por haber perdido la excepción con motivo de haber cumplido la edad de diez y siete años un trimestre. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado de haber perdido la excepción y no tener nada que alegar, oído el Jefe de la Policía, se declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 18. = José Torres y García Gil, hijo de Bartolomé y María, natural y vecino de esta villa, del recampare del noventa y ocho, con el número treinta y dos del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, noventa y seis milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con el expediente de extremos de la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera como procedido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y oído el Jefe de la Policía, se declaró condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 20. = Benito Muñoz y Villalba, hijo de Julián y Luisa, natural y vecino de esta villa, del recampare del noventa y ocho con el número uno del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, noventa y seis milímetros. Se le hizo la invitación prevenida

en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oído el letrado, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 26. = Domingo Calderon de la Sierra, hijo de Pelayo y Maria, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número cuarenta y uno del sorteo jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y manifestó, no tenía nada que alegar, por haber perdido la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, de no tener nada que alegar por haber perdido la excepción, oído el letrado, se declara soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 35. = Felix Vega y Moyano, hijo de Eusebio y Celestina, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número treinta y nueve del sorteo jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de padre setagenario pobre, le considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oído el letrado, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 38. = Angel Lopez y Alcantara, hijo de Mariano y Manuela, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número treinta y ocho del sorteo jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y justificó con

expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y aido el Juicio, se declara hecho lo condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 39. — Luis Romano y Muñoz, hijo de Eugenio y Jacaba, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número 060 del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 98 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de Padre impedido pobre, que a esta le falta la mano derecha, defecto señalado en el número 7.º de la clase 1.ª del cuadro; vista la conformidad de todos los interesados, y lo dispuesto en el Art.º 66 del Reglamento vigente de Quintas, se considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y aido el Juicio, se declara hecho lo condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 40. — Juan Gonzalez Muñoz Torrero, hijo de Leon y Josefa, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número 040 del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos noventa milímetros. Se le hizo la invitación por aido en el Art.º 98 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de Padre seraguarario pobre, se considera comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y aido el Juicio, se declara hecho lo condicional, sin protesta ni reclamación.

Numero 41. = Cervazo Cortes y Lino Cuevas, hijo de Rafael y
Gregoria, natural y vecino de esta villa, del recuento
del noventa y ocho, con el numero setenta y siete
del sorteo, jornalero, no sabe leer y escribir. Medido, re-
sultó con un metro, setecientos quince milímetros
le se hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la
ley, y justificó con expediente la excepción del año an-
terior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la
excepción de hijo único de viuda pobre y la conformidad
de los interesados, le considera comprendido en el caso 1.º del
Art.º 87 de la ley, y oído el Juicio, se declara totalmente
condicional, sin protesta ni reclamación.

Numero 42. = Esteban Arias y Lopez, hijo de Juan Fran-
cisco, natural y vecino de esta villa, del recuento del no-
venta y ocho, con el numero cuatro del sorteo, jornalero,
sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos
cinuenta milímetros. le se hizo la invitación prevenida
en el Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción
del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente e infor-
me perentorio que declara impedido para el trabajo al padre
y la conformidad de los interesados, le considera comprendido
en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley y oído el Juicio, se declara
totalmente condicional, sin protesta ni reclamación, ad-
virtiéndole al padre la obligación de presentarse ante la Co-
mision Mixta, para ser reconocido.

Numero 43. = Candido Sanchez Toris y Castro, hijo de Basilio
y Maria de Belon, natural y vecino de esta villa, del recen-
tado del noventa y ocho, con el numero veintinueve
del sorteo, herrero, sabe leer y escribir. Medido, resultó
con un metro, seiscientos sesenta milímetros.
le se hizo la invitación prevenida en el Art.º 96 de la ley, y
justificó con expediente la excepción del año anterior.
El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la
excepción de hijo único de viuda pobre y la conformidad



de los interesados, se considera comprendido en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara totalmente condicional, sin protesta ni reclamación.

Numero 44. — Eugenio Luque y Mayano, hijo de Pedro y Felipa, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número setenta y uno del sorteo, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el artº 96 de la ley, y justificó con expediente e informe facultativo, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de padre impedido, pobre, el informe de incapacidad del Padre y la conformidad de los interesados, se considera comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara totalmente condicional, sin protesta ni reclamación; advirtiéndose al Padre la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, para ser reconocido.

Numero 50. — Ezequiel Quintana y Cota, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta villa, del recemplazo del noventa y ocho, con el número veintita y tres del sorteo jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el artº 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, y la conformidad de los interesados, se considera comprendido en el caso 2º del artº 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara totalmente condicional, sin

protesta ni reclamacion.

Número 53. - Mariano Vigarra y Mayano, hijo de Sebastian y Lucia, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y ocho, con el número Ceuenta y uno del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Le se hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y manifestó, no tener nada que alegar, por haber perdido la excepcion del año anterior, con motivo de haber cumplido la edad de diez y siete años, sin haber sido. El Ayuntamiento visto la manifestacion del interesado, de la que resulta haber perdido la excepcion que le se viene otorgando, oido el Juicio, le declara habido, sin protesta ni reclamacion.

Número 54. - Melchor Carrato y Alcantara, hijo de Manuel y Valentina, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y ocho, jornalero, no sabe leer ni escribir, con el número veinte y uno del sorteo. Medido, resultó con un metro, seiscientos veinte milímetros. Le se hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento facultativo del Padre, la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo respecto del Padre, que confirman la excepcion de hijo único de Padre impedido padre, le considera convalidado en el caso de la ley, y oido el Juicio, le declara habido condicional, sin protesta ni reclamacion; siendo advertido al Padre de tener que concurrir ante la Comision oñtina para ser reconocido.

Número 57. - Candido Tiballo Calvo Fernandez, hijo de Diana y Ramona, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y ocho, con el número doce del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos veinte milímetros. Le se hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepcion

del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, le declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 59. - Vicente Fernandez Alveda y Perro, hijo de Manuel y Maria del Carmen, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y ocho, con el número Catorce del sorteo, Carpintero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro, noventa y siete milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, le declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 63. - Pedroico Monterroso y Muñoz, hijo de Manuel y Cipriana, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y ocho, con el número Quarante del sorteo, ganadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro, setecientos veinte milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, le declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 65. - Francisco Cortes y Legobia, hijo de Landalio y Cipriana, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y ocho, con el número Cinuenta y cinco del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un Metro, setecientos veinte milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, le declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.



anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, y oído el Jindio, se declara totalmente condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 67. — Clemente Moreno y Cortés, hijo de Alejandro y Dámaso, natural y vecino de esta villa, del recemplare de noventa y ocho, con el número treinta y cuatro del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos milímetros, se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la Ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, y oído el Jindio, se declara totalmente condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 68. — Jacinto Dominguez y Moreno, hijo de Guillermo y Camasa, natural y vecino de esta villa, del recemplare de noventa y ocho, con el número setenta y dos del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, noventa milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la Ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, y oído el Jindio, se declara totalmente condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 70. — José Cabanillas y Bravo, hijo de Jacinto y Juana, natural y vecino de esta villa, del recemplare de noventa y ocho, con el número treinta y seis del sorteo, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la Ley, y justificó con expediente y reconocimiento facultativo del Padre, la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente y reconocimiento facultativo que confirman la excepción de hijo único de Padre impedido pobre, se considera



compradido en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación; advirtiéndole al padre la obligación de presentarse ante la Comisaria Militar, para ser reconocido.

Terminada la revisión de los sucos del Recompensado de mil ochocientos noventa y ocho, se continuó con las del Recompensado de mil ochocientos noventa y siete, para el orden de numeración del Ayuntamiento, del modo que sigue.

Recompensado de 1897.

Número 5. = Marcelo Jimeno y Flores, hijo de Martín y Francisca, natural y vecino de esta villa, del recompensado de noventa y siete, con el número dieciocho del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos treinta milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el art.^o 96 de la ley, y justificó con expediente, la excepción del caso anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de padre jornalero pobre, se considera compradido en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 6. = Narciso Mansilla y Almena, hijo de Peruanbi y María, natural y vecino de esta villa, del recompensado de noventa y siete, con el número diez y nueve del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos setenta milímetros. Le se hizo la invitación prevenida en el art.^o 96 de la ley, y justificó con expediente, la excepción del caso anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, se considera compradido en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el Juicio, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Numero 10. = Pablo Pedrajo y Ferrazo, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa y siete, con el numero Ciento setenta y siete del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos treinta milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y dijo: Que habia perdido la excepcion, de tener permanencia en el ejercito, por encontrarse ya en la reserva. El Ayuntamiento, vista la manifestacion del interesado, de haber perdido la excepcion que venia disfrutando, oido al Jefe de la Comandancia, se declara soldado, sin protesta ni reclamacion.

Numero 11. = Pedro Leco y Ruiz, hijo de Mariano y Juana, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa y siete, con el numero Ciento setenta y dos del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justifico con expediente la excepcion que venia disfrutando. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion como hijo unico de padre viudo genovio pobre, se considera comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oido al Jefe de la Comandancia, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Numero 12. = Mariano Nieto y Rodriguez, hijo de Jose Maria y Damara, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa y siete, con el numero doscientos veinticuatro del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justifico con expediente la excepcion de su caso anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo unico de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oido al Jefe de la Comandancia, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Numero 26. = Juan Nino Calero, Juerra, hijo de Naci y Antonia, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa y siete, con el numero Ciento siete del sorteo, jornalero,

pero, no sabe leer ni escribir. Se le hizo la invitacion prevenida en el Art. 96 de la Ley. Fue medido y resultó con un metro seis centos sesenta y siete milímetros. Intificó con expediente la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la dicha excepcion de hijo unico de viuda de pobre le considera como prendido en el caso 2º del Art. 87 de la Ley y solo el Sindico, le declara Soldado con dicion, sin protesta ni reclamacion.

N.º 27. = Sebastian Cortes y Nino Cornejo, hijo de D.aa y Juana, natural y vecino de esta villa, del Resguardo del noventa y siete, con el noventa y siete del noventa y siete del noventa y siete, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro sesenta y siete milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el Art. 96 de la Ley y dijo: que habia perdido la excepcion por haber cumplido diez y siete años sin hermanos. El Ayuntamiento, visto la manifestacion del interesado, de tener perdida la excepcion, oido el Sindico, le declara Soldado sin protesta ni reclamacion.

N.º 28. = Pablo Villalba y Fernandez, hijo de Pablo y Maria, natural y vecino de esta villa, del Resguardo del noventa y siete, con el noventa y siete del noventa y siete, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro sesenta y siete milímetros. Se le hizo la invitacion que previene el Art. 96 de la Ley, y justificó con expediente la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo unico de viuda de pobre, y por si no hubiera certificacion del Juzgado Municipal, se pasa como si fuera un hijo de la viuda llamado Agustin, este pa

Vicío siendo soldado en Cuba, circunstancia probada en los rescriptos anteriores, con la parte correspondiente se le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, se declara solado condicional, sin reclamación ni protesta.

Numero 29. = José Lopez Villalón y Fada, hijo de Jacinto y Maria, natural y vecino de esta villa, del rescripto de noventa y siete, con el número doscientos cuarenta y dos del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos sesenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificado con expediente, la excepción del caso anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, se declara solado condicional, sin protesta ni reclamación.

Numero 32. = Juan Lopez Bermejo y Rodriguez, hijo de Mariano y Andrea, natural y vecino de esta villa, del rescripto de noventa y siete, con el número el del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos cinco milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificado con expediente la excepción del caso anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Judio, se declara solado condicional, sin reclamación ni protesta.

Numero 39. = Antonio Valdecranias y Garcia Cervera, hijo de Pedro y Susana, natural y vecino de esta villa, del rescripto de noventa y siete, con el número noventa y nueve del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificado con expediente la excepción del caso anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera



comprandido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oido el Judio, le declara totalado condicional, sin reclamacion ni protesta.

Número 41. Prudencio Carretero Posa, hijo de Manuel^{de} Ha-
bel, natural y vecino de esta villa, del ramo de los noventa y siete, con el número diecinueve treinta y seis del rol-
leo, esquilador, no sabe leer ni escribir, Medido, resultó con
un metro, cincuenta y cuatro milímetros. Le he-
 hizo la invitacion prevenida en el art.º 98 de la ley,
y justificó con expediente la excepcion del año anterior. El
Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excep-
cion de hijo único de viuda pobre, le considera compran-
dido, en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oido el Judio, le
declara totalado condicional, sin reclamacion
ni protesta.

Número 42. = Benifacio Limanear y Caldeira, hijo de
Lorenzo y Juliana, natural y vecino de esta villa, del
ramo de los noventa y siete, con el número dieciocho
veintitres del rol-
leo, jornalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resultó con un metro, cincuenta y tres
milímetros. Le he-
 hizo la invitacion prevenida en el
art.º 98 de la ley, y justificó con expediente la excepcion
del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que
confirma la excepcion de hijo único de viuda pobre, le con-
sidera comprandido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oido
el Judio, le declara totalado condicional, sin reclama-
cion ni protesta.

Número 43. = Pedro Muir Caballero y Almena, hijo de
Pascual y Brigida, natural y vecino de esta villa, del ramo
de los noventa y siete, con el número dieciocho no-
venta y ocho del rol-
leo, jornalero, no sabe leer ni escribir.

Medido, resulto con un metro, setecientos treinta milímetros. Se le hizo la limitación prevenida en el artículo 26 de la ley, y justificó con expediente la erección del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la erección de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la ley, y oído el Jindio, se declara solado condicional sin reclamación ni protesta.

Numero 52. = Feliciano Sanchez Toledo y Riballo, hijo de Roque y Paula, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete, con el número cincuenta y cinco del sorteo, ganadero, sabe leer, escribir. Medido, resulto con un metro seiscientos setenta milímetros. Se le hizo la limitación prevenida en el artículo 26 de la ley, y justificó con expediente la erección del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente, que confirma la erección de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la ley, y oído el Jindio, se declara solado condicional, sin reclamación ni protesta.

Numero. 53. Antonio Oude y Garcia Gil, hijo de Pedro y Lorenza, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete, con el número treinta y nueve del sorteo jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, seiscientos milímetros. Se le hizo la limitación prevenida en el artículo 26 de la ley, y justificó con expediente, la erección del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la erección de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la ley, y oído el Jindio, se declara solado condicional, sin reclamación ni protesta.

Numero 54. = Modesto Viegas y Muñoz Ferrero, hijo de Tomasa y Aniceta, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete con el número treinta del sorteo jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos setenta milímetros.

le se hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oido el juicio, le declara **totalmente condicional**, sin reclamacion ni protesta.

Número 56. **Probasio Jimenez y Benito**, hijo de **José Antonio y Maria**, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete, con el número **cuarenta y siete** del sorteo, jornalero, labrador y escribi. Medido, resultó con **un metro, seiscientos setenta milímetros**. le se hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo único de padre terrateniente pobre, le considera comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oido el juicio, le declara **totalmente condicional**, sin protesta ni reclamacion.

Número 57. **Mariano Garcia Gil y Cortes**, hijo de **Manuel y Maria**, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete, con el número **doscientos cuarenta y ocho** del sorteo, jornalero, labrador y escribi. Medido, resultó con **un metro, quinientos setenta milímetros**. le se hizo la invitacion prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento facultativo del padre la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente, el informe de los medidores respecto del padre y la conformidad de los interesados, que confirman la excepcion de hijo único de padre indigente pobre, le declara comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oido el juicio, le declara **totalmente condicional**, sin protesta ni reclamacion; advirtiéndole al padre la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta para ser reconocido.

y Maria, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del
noventa y siete, con el número ciento tres del sorteo,
jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con
un metro sesenta y cinco milímetros, le se hizo
la invitación prevenida en el art. 16 de la ley, y justificó
con expediente la excepción del año anterior, de hijo
único de viuda pobre que tiene otro en el ejército. El
Ayuntamiento, visto el expediente en que se justifica la ex-
cepción de hijo único de viuda pobre que tiene
otro sirviendo en el ejército con licencia, e igualdad,
no obstante no presentar el certificado de la situación
de su hermano en el ejército, le sancionó como con-
dido en el caso 1.º del art. 8.º de la ley, y oído el teniente,
se declara soldado, pendiente de justificación ante
la Comisión Militar, de la situación del hermano en el ejér-
cito, cuyo fallo, no tuvo reclamación ni protesta.

Número 64. = José Vigaray y Lopez Bermejo, hijo de Juan Pedro
y Pedro, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del
noventa y siete, con el número ciento uno del sorteo, ga-
nadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, sesientos setenta milímetros. Le se hizo la
invitación prevenida en el art. 16 de la ley, y justificó
con expediente la excepción del año anterior. El Ayun-
tamiento, visto el expediente que confirmaba la excepción
de hijo único de padre terrateniente pobre, le sancionó
como condido en el caso 1.º del art. 8.º de la ley, y oído el teniente,
se declara soldado condicional, sin reclama-
ción ni protesta.

Número 73. = Federico Perarro y Jesuader, hijo de José y
Carilda, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del
noventa y siete, con el número ciento dos del sorteo,
jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, sesientos cuarenta y cinco milímetros.
Le se hizo la invitación prevenida en el art. 16 de la ley, y
manifestó, había perdido la excepción, por concurrir en la
reserva, un hermano que tenía sirviendo. El Ayuntamiento



visto de manifestacion del interesado, de haber perdido la excepcion y no tener nada que alegar, oido el juicio, se declara totalado, sin protesta ni reclamacion.

Número 74. = Candido Sanchez Torib y Valderrama, hijo de Martin y Vicenta, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete, con el número 112 y 113 del sorteo, sabe leer y escribir, jornalero. Medido, resulto con un metro setecientos treinta milímetros. Se le hizo la invitacion prevenida en el art. 20. de la ley, y justifico con expediente, la excepcion del año anterior, y los interesados, prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo unico de padre impido pobre; Visto que al padre de este interesado, le falta la mano izquierda, caso comprendido en el número 7.º del cuadro de inutilidades físicas, clase 1.ª, visto lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento vigente de quintas y la conformidad de todos los interesados, se considera comprendido en el caso 1.º del art. 37 de la ley, y oido el juicio, se declara totalado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Número 76. = Tomas Almera y Sanchez Arocas, hijo de Maria Alejandra, natural y vecino de esta villa, del recuento de noventa y siete, con el número 112 y 113 del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, setecientos treinta milímetros, se le hizo la invitacion prevenida en el art. 20. de la ley, y justifico con expediente, la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo unico de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2.º del art. 37 de la ley, y oido el juicio, se declara totalado condicional, sin reclamacion ni protesta.

78. = Angel Garcia Gil y Garcia Gil, hijo de Candido y otora.

lia, natural y vecino de esta villa, del recuento de los uventos y
sete, con el número uventa y cuatro del sorteo, Abogado, no
sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos
veinte milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.
96 de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento facul-
tativo de su hermano, la excepción del año anterior. El Ayunta-
miento, visto el expediente, el informe de los Medidores, respecto
de su hermano y la conformidad de los interesados, que confir-
man la excepción de hijo único de padre terageuario pobre,
le considera comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley, y oído
al Judio, se declara soldado condicional, sin protesta ni recla-
mación. advirtiéndole al hermano del interesado, la obligación de
presentarse ante la Comisión Militar para ser reconocido. —

Número 83. Manuel Morado y Blanco, hijo de Juan y Mariana,
natural y vecino de esta villa, del recuento de los uventos y siete,
con el número doscientos treinta y nueve del sorteo, for-
nadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro,
seiscientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación pre-
venida en el art. 96 de la ley, y justificó con expediente la
excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expedien-
te que confirma la excepción de hijo único de padre terage-
uario pobre, le considera comprendido en el caso 1.º del art. 87
de la ley, y oído al Judio, se declara soldado condicional,
sin protesta ni reclamación. —

Número 89. = Feliciano Villalba y Ortuero, hijo de Juan y Mariana
de Heseu, natural y vecino de esta villa, del recuento de los u-
ventos y siete, con el número ochenta y cinco del sorteo,
jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un me-
tro, seiscientos veinte milímetros. Se le hizo la invita-
ción prevenida en el art. 96 de la ley, y justificó con expedien-
te, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto
el expediente que confirma la excepción de hijo único de
Padre terageuario pobre, le considera comprendido en el caso
1.º del art. 87 de la ley, y oído al Judio, se declara soldado
condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 93. Nicolas Cortes y Luque, hijo de Juan Simón y Ana
 uela, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del
 noventa y siete, con el número Ciento treinta y dos
 del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con
 un metro, quinientos ochenta milímetros. Se le hizo
 la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificado
 con expediente, la excepción del año anterior. El Ayun-
 tamiento, visto el expediente, que confirma la excepción
 de hijo único de padre extranjero pobre, le considera
 comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oído el hin-
 dío, le declara soldado condicional, sin protesta
 ni reclamación.

Número 95. Eugenio Gallardo y Rodríguez, hijo de Demasio
 y Antonia, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del
 noventa y siete, con el número Ciento ochenta y ocho
 del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
 con un metro, quinientos cuarenta milímetros. Se le
 hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y jus-
 tificado con expediente, la excepción del año anterior. El
 Ayuntamiento, visto el expediente, que confirma la excep-
 ción de hijo único de padre extranjero pobre, le consi-
 dera comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oído
 el hindío, le declara soldado condicional, sin pro-
 testa ni reclamación.

Número, 96. Valentin Torres y Caday, hijo de Vicent y Ca-
 rilda, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa
 y siete, con el número treinta y cinco del sorteo, jor-
 nalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con
 un metro, quinientos treinta milímetros. Se le
 hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y jus-
 tificado con expediente, la excepción del año anterior. El Ayun-
 tamiento, visto el expediente que confirma la excep-
 ción de hijo único de padre extranjero pobre, le con-
 sidera comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y
 oído el hindío, le declara soldado condicional, sin pro-
 testa ni reclamación.

Numero 98. = Demetrio Legobia y Martin Mayrao, hijo de Pat-
hasar y Alejandra natural y vecino de esta villa, del recuento
del noventa y siete, con el numero Cincuenta y siete de por-
tes, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un
metro, quinientos ochenta milímetros. Le se hizo la
invitación prevenida en el art. 96 de la ley, y justifico con ex-
pediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento,
visto el expediente, que confirma la excepción de hijo único
de padre pobre que tuvo otro que falleció de tuberculosis,
siendo soldado en la Isla de Cuba, y la conformidad de los
interesados, le considera comprendido en el caso 1.º del art. 87 de
la ley, y oído el Jefe de la Villa, le declara soldado condicional
sin protesta ni reclamación.

Numero 99. = Demetrio Padua y Sanchez Trevato, hijo de Ja-
cinto y Maria, natural y vecino de esta villa, del recuento
del noventa y siete, con el numero, Ciento treinta y uno.
del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con
un metro, quinientos veinticinco milímetros. Le se hizo
la invitación prevenida en el art. 96 de la ley, y dijo, no tenia
otra cosa que alegar, que lo que resultaba de la Falla. El
Ayuntamiento, visto el resultado de la Falla, que confirma
la exclusión del año anterior, oído el Jefe de la Villa, le declara ex-
cluido temporalmente sin protesta ni reclamación;
advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión
Mista, para ser llamado.

Terminadas las operaciones de Clasificación y Decla-
ración de soldados de los moros sujetos a revisión, como com-
prendidos en los Arts. 83 y 87 de la ley, correspondientes a los tem-
porales de mil ochocientos noventa y nueve, mil ochocientos noventa
y ocho y mil ochocientos noventa y siete, El Sr. Presidente,
hizo presente a todos los moros e interesados, que conforme
al art. 101 de la ley, tienen derecho a reclamar de los Jefes
del Ayuntamiento, hasta el día anterior de la salida pa-
ra la Capital, que se irá anunciando oportunamente por
Edictos, y con papete duplicado, a los moros, Padres o her-
manos que tienen que presentarse ante la Comisión Mista.



N. 0.193.360

21



Para ser hallado o reconocido. Seguidamente, la Corporacion,
 teniendo en cuenta que el tenor. Hecido. Hecido, no podia ser
 currido ante la Comision el Hecido para que represente al
 Ayuntamiento, acordó nombrar con dicho objeto a don
 Francisco Capilla y comisionado para que acompa-
 ñe a los señores de la Capital y haga la entrega de documentos
 a don Francisco Caldera de esta Plaza. Causo que se levanta
 la sesion que firman los señores Concejalos, Medico Titular
 y Hallador, de que yo el secretario Certifico =

Francisco Capilla Juan Linares
 Antonio Gonzalez Manuel Mota
 Manuel Canales Santiago Navarro
 Estanislao Milares Valentin Jimen
 Luis Priero Antonio de Silva
 Segundo Viqueo
 Fermín del Campo
 Felipe Beco
 Mio.

Acta de la sesion ordinaria de 18 de
 Marzo para la revision
 de un caso del Rem.
 pl. 1897

In la villa de Cabeza del Muro a
 diez y ocho de Marzo de mil novecientos
 y cinco, reunidos los individuos del
 Ayuntamiento en el Salon de Sesiones
 de las Casas Consistoriales, bajo la Pre-
 sencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla pre-
 via citacion en forma, con asistencia del hallador

D. Luis Piramo, y gran número de interesados, por el Sr. Presidente se declaró abierta esta sesión y de su orden se procedió á la lectura de una Comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Badajoz, en la que se transcribe el fallo dictado por el Sr. D. Sr. Capitán General del Distrito, declarando excluido temporalmente por corto de talla, al recluta del Reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, con el número treinta y ocho del sorteo, José Martín Cortés y Douros, disponiéndose al propio tiempo en esta comunicación, se llevase á cabo por el Ayuntamiento, respecto de citados sucos, la revisión que la ley ordena. Llamado el interesado, tuvo efecto la revisión, dando el resultado que sigue.

N.º 8 = José Martín Cortés y Douros, hijo de Lorenzo y llane Juana, natural y vecino de esta villa, del Reemplazo del noventa y siete, con el número treinta y ocho del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir, él mismo con un metro, quinientos cuarenta y dos milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el art.º 16 de la ley, y dijo ser contrario a lo que alega que la que arroja el resultado de la talla, y los interesados nada exponen en contra. El Ayuntamiento, ante el resultado de la talla, le comprende en el caso 2.º del art.º 83 de

la ley, y oido el estudio, se declara *Decluido*
Temporalmente, sin protesta ni reclamacion por
 parte de los interesados.

Y siendo este el objeto de la sesion, se dio por
 terminado el acto, haciendo a los interesados las
 advertencias que la ley determina, con lo que se
 levanto la sesion, que firman los señores Concejales
 y Ballador, de que yo el Secretario Certifico

José de Papilla *Juan Luna*

Tutor General

Manuel de

Santiago

Manuel Landa Valentin Jimeno

Antonio Miloraz Antonio de Silva

Luis Pirano

José de



Sesión extraordinaria } en Cabera del Mny, á principios de Enero
 de mil novecientos, se reunieron los indi-
 viduos del Ayuntamiento de la misma, en
 sus selos de sesiones, previa citacion en forma,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de morden se de-
 claró abierta esta sesión extraordinaria, dando prin-
 cipio con la lectura de la anterior, que fue apro-
 bada. Seguidamente, en armonia con lo dispues-
 to en la Ley de 9 de Febrero del 877, la Corporacion
 procedió á la formacion de las Listas para electores
 de Compromisarios en la eleccion de Senadores, y en
 vista del Padron vecinal, Repartimiento de Territo-
 rial Urbana y Subsidio industrial, se dió principio
 á la formacion de citadas Listas, quedando ulti-
 mos en la forma que sigue: Tres del Ayuntamiento:
 D. Francisco Capilla Ceballos, D. Juan Viver Vigore,
 D. Antonio Gonzalez Seo, D. Manuel Garcia Cuevas, Don
 Manuel Coude Riballo, D. Vicente Jimeno Seo, Don
 tero Melora Simanca, D. Jose Minor Rija Mora, D. Lu-
 trago Ramirez Capilla, D. Antonio del Alba, D. Marcial
 Nido Trivalo, D. Mariano Ramo Cava, D. Jose More
 Martin, D. Rafael Seo y Coude, D. Benito Garcia Cuevas,
 D. Cecilio Minor Romero; Mayores contribuyentes -
 D. Antonio Julian Martin de Matta, D. Manuel
 Donoro Balmauda, D. Juan D. Donoro Balmauda,
 D. Vicente Donoro Balmauda, D. Jose Gomer Bravo, D. Ba-
 rufacio Gomer Bravo, D. Antonio Garcia Mora, D. Rafael
 Gomer Bravo, D. Blas Gomer Bravo, D. Francisco Valdivia
 Gomer Bravo, D. Vicente Donoro Balmauda, D. Luis Pe-
 ro Munillo, D. Pedro de la Cueta Gallardo, D. Manuel Bel-
 munda Baruel, D. Simón Landin Mora, D. Mateo de

Campo Gomez, D. Fidoro Valverde y Flores, D. Antonio G. ...
 Valverde, D. Antonio Perez Cano, D. Pedro de la ...
 D. Francisco Martin de la Mata, D. Francisco Antonio ...
 rote, D. Angel Nieto Valverde, D. Federico del Rey y ...
 D. Antonio Piramo Menor, D. Galo Fernandez Quintana, ...
 Narciso Pico Murillo, D. Jose Piramo Bernel, D. Nicolas ...
 vor Jimenez, D. Fermín del Campo Bizarro, D. Antonio Gero ...
 te Fernandez, D. Fidoro Palomo Gallardo, D. Manuel Segura ...
 doer uney, D. Felipe Leoz Corcuera, D. Francisco Fernandez ...
 cher, D. Jose Lopez de la Cruz, D. Emilio Landin Fernandez ...
 D. Pedro Bruno Carrillo, D. Jose Frigo Sanchez, D. Alfonso ...
 Cueros Bringer, D. Diego del Campo Lopez de la Cruz, D. Luis ...
 to Quintana, D. Modesto Leco Rodriguez, D. Narciso Leco ...
 quez, D. Francisco de la Cruz Martin, D. Leopoldo Martin ...
 ta, D. Ventura Lopez Villalobos, D. Manuel Cobello Ruiz, ...
 Manzanera Almagra, D. Sabes Alcaraz Ruiz, D. Don ...
 Martin, D. Wenceslao Douro Corrada, D. Joaquin Val ...
 verde y Flores, D. Antonio Luis Delmoude, D. Jose Vilapl ...
 nay Jorba, D. Pablo Martin Lopez, D. Rafael de Silve ...
 ray Pore, D. Antonio Balma de Gomez Bravo, D. Francis ...
 co Delgado Rinier, D. Manuel Lopez de la Cruz, D. Juan ...
 trovelo, D. Eduardo Piramo y Piramo, D. Jose de la Cruz ...
 nay, D. Francisco Otero Valverde. Ultimado, y aprobado ...
 en esta forma los lites de electores por Compromision ...
 la eleccion de Senadores, se aciso sacar los exemplares, uno ...
 por exponerle al publico, y otro para remitirle al ...
 nador civil, para su publicacion en el Boletín Oficial de la ...
 provincia. Con lo que se levantó la sesion, cuya acta fir ...
 man los Sr. Concejales, de cuyo acta se otorga Certifi ...

Francisco ...

Antonio G. ...

Marcial ...

Antonio de ...

Juan ...

Santiago ...

José ...

Manuel ...

Antonio Milara
Marciano Ramos

José María Beco

Plenitud del día
7 de Enero

En la villa de Babera del Huey a siete de Enero de mil ochocientos, se reunieron los individuos del Ayuntamiento de esta villa en sus salas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, el que le declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente, dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en la que se dispone se recojan de dicho centro las cuentas Municipales de los ejercicios economicos de 1888 a 89, 89 a 90, 90 a 91, 91 a 92, 92 a 93, 93 a 94 y 94 a 95, con el fin de que en diligencia de y aprobacion definitiva, tenga lugar por acuerdo de la Junta Municipal, requirido que las faltas a dichas cuentas, toda vez que en su informe y aprobacion, solo intervienen los Ayudados de estado de cuenta: el Ayuntamiento, que lo informó de, y acordó a proceda a cumplimentar lo dispuesto. Seguidamente, la Corporacion, enterada de los recursos disponibles, acordó la distribucion de fondos en el mes corriente. A continuacion, se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordinario, que fueron aprobados y levantada la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Antonio Gouate

Marcial Visto

Antonio de Silva

Juan Linares

Santiago Racione

Mariano Landa

Antonio Milara
Marciano Ramos

José Antonio Rojas

José María Beco



sesion del dia { en la villa de Babera del Mayor a catorce de Mayo
- 14 de Mayo 1900 - } de mil novecientos, se reunieron los indivi-
duos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla,
y se declaró abierta la presente dando principio con
la lectura de la anterior y se fué aprobada. Dada cuenta
por mi el infrascrito Secretario del dictamen del Sr. Regi-
dor Sindico, a las Cuentas Municipales de los ejercicios eco-
nomicos de 1888 a 89, 1889 a 90, 1890 a 91, 1891 a 92, 1892 a 93, 1893
a 94, 1894 a 95. la Corporacion, teniendo a la vista los documen-
tos justificativos de cargo y data y en las mismas uacen-
pacion, procedio a su examen y comprobacion, y resultando
en un todo conforme con las cantidades siguientes: El car-
go general correspondiente al año de 1888 a 89, durante el periodo
ordinario de ampliacion a cincuenta y un mil quinientos cincuenta
y cinco pt., veinte centimos, y la data en dichos periodos a cin-
cuenta mil novecientos treinta pt., cincuenta y ocho centimos,
quedando la existencia por tanto, al cerrar este ejercicio de
seiscientos veinte y cuatro pesetas, setenta y dos centimos.
Segundo. = En de la documentacion de cargo y data en igual
los periodos, correspondientes al año economico de 1889 a 90,
aparece un ingreso de cincuenta mil novecientos diez
pt., ochenta y un centimos, y los gastos cuarenta y siete
mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas, setenta y un
centimos; quedando una existencia al cerrar este ejer-
cicio, de tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesetas,
diez centimos. = Tercero. = En de los documentos de cargo
y data, en iguales periodos del ejercicio de 1890 a 91, in-
gresaron ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y
cuatro pt., cincuenta y siete centimos, y se gastaron se-
venta mil seiscientos cuarenta y nueve pt., treinta
y dos centimos; quedando una existencia al cerrar
el ejercicio de veinte y un mil setecientos noventa y
cinco pt., veinte y cinco centimos. = Cuarto. = En de la
documentacion de cargo y data del año economico de
1891 a 92, en iguales periodos, los ingresos fueron de seten-
ta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas



Seenta y seis centimos, que gastaron setenta y
un mil ochocientas once pt.; cuya existencia en
Caja al cerrar el ejercicio, fué de seis mil treinta
y ocho pt., seenta y seis centimos. = Véase. = Fué de
la documentación que se acompaña del año economi-
co de 1892 à 93, en citados periodos se recaudaron se-
tenta y seis mil novecientos ochenta y tres pt., seen-
ta y nueve centimos, y se gastaron seenta y cinco mil
doscientas veinte y cinco pt., seenta y cuatro centimos, resul-
tando una existencia al cerrarse el ejercicio, de once mil
setecientos cincuenta y siete pt., noventa y seis centimos.
= Véase. = Fué del cargo y data del ejercicio de 1893 à 94-
en los mismos periodos, se recaudó seenta y siete
mil doscientas pt., seenta y cuatro centimos, y se gas-
taron seenta y siete mil cien pt., veinte y siete
centimos, cuya existencia resultó fué de cien
pt., cuarenta y siete centimos. = Véase. = De los
documentos de cargo y data del ejercicio de 1894 à 95,
en citados periodos, se recaudaron cincuenta y cinco
mil setecientos cuarenta y cuatro pt., veinte y un
centimos, y los gastos ascendieron à cincuenta y cin-
co mil doscientas treinta y dos pt., cincuenta y ocho
centimos, resultando una existencia en Caja al
cerrarse el ejercicio, de quinientas once pt., seen-
ta y tres centimos. En su virtud, el Ayuntamiento, en
contrando acertado el dictamen del Sr. Regidor
Síndico, y todas las partidas de cargo y data aju-
tadas à los presupuestos à que corresponden al ordi-
nario de la aprobación de dichas cuentas, en las
cantidades fijadas anteriormente, y que acompaña
das del dictamen del Síndico y los documentos

H

justificativos, para la revision y censura de la Junta Municipal, exponiendole antes al publico por el termino de quince dias en la Cabecera del Ayuntamiento, con certificacion de lo acordado. Seguidamente, la Corporacion, que dió informada del estado y forma en que se llevaban las obras por administracion, y en virtud, acordó su continuacion, en tanto lo permitieran los recursos del Municipio. Y tras habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de cuyo el Secretario certifica. =

Francisco Capilla

Antonio Gorrals

Marcelo Vico

Antonio de Sivas

Juan Ferrer

Santiago Ferrer

Manuel Cando

Antonio Miras

José María Rojas

Mariano Rojas

José María Rojas

José María Rojas

Sesion del 21 de Enero del 1900 } en la villa de Babera del Nuevo a veinte y uno
de Enero de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corporacion, a propuesta del Sr. Alcalde, y conocida del estado de pobreza de Teresa Pierra, viuda de Antonio Hernandez, y de las circunstancias de Pilar Pierra, que no se encuentra en estado de lactar un hijo de pocos meses, acordó, que del capitulo de beneficencia, se les facilitase, a cada una, en concepto de lactancia a sus respectivos hijos, Pedro Hernandez y Andres Folado, siete pt. cincuenta cent. mensuales. A continuacion, se dió conocimiento de una comunicacion de la Junta Provincial de

atencion de Langosta, en la que interesa del
 Ayuntamiento, local para el Depósito de Gasolina que
 se desea establecer en este punto, con destino a los
 pueblos de esta comuna. Informado el Ayuntamiento, acor-
 dó autorizar al Sr. Alcalde para que con este afis-
 mativamente, y a la vez para que gestione local
 adecuado, capar y en sitio conveniente, sufragan-
 do los gastos de las fondas del reparto de Langosta, y
 si esto no fuera posible del Capitulo de impre-
 vidos. Hecho seguidamente la Corporacion a la
 aprobacion del Reparto de Consumos del corriente
 ejercicio, acordó que desde luego se proceda a la recau-
 tacion del 1.º trimestre, y desde 1.º de Febrero proxi-
 mo a la del 3.º trimestre, haciendo entrega de los
 recibos respectivos al recaudador D. Manuel Loba-
 nero. Dho. habiendo otros asuntos de que tratar,
 despues de evacuados los del despacho ordinario, se
 levanto la sesion cuya acta firman los Sr. Con-
 cejales, de que goza el Secretario certifico. =

<i>José Capilla</i>	<i>Antonio Gonzalez</i>
<i>Marcial Vico</i>	<i>Antonio de Sobras</i>
<i>Juan Luna</i>	<i>Gaspar Narvaez</i>
<i>Manuel Cuadros</i>	<i>José Morillas</i>
<i>Pedro Milera</i>	<i>Marciano Rojas</i>
	<i>José Luis</i>

Sesion del 28 de Mayo de 1900 } en la Villa de Babera del Rey a veinte y ocho
 de Mayo de mil novecientos, reunidos los in-
 dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de se-
 siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dan-
 do principio con la lectura de la anterior, que fue apro-
 -



Badajoz. Dada cuenta a la Corporacion de no haberse
presentado reclamacion alguna contra las listas de Ele-
tores para Comprovincarios en la eleccion de Senadores,
formadas por el Ayuntamiento en sesion de 1.º del actual,
fueron aprobadas definitivamente, en la forma en
que fueron publicadas en el Boletín Oficial de
la Provincia. Seguidamente, la Corporacion, se ocupó de
los recursos entablados ante el Sr. Administrador de Ha-
cienda, contra el reparto de consumos del comento de ex-
ercicio, por los vecinos D. Ramon D. de Castro y D. Leopoldo Mar-
tin de la Mata, cuyos recursos se remiten a informe
de la Corporacion, y penetrado el Ayuntamiento de los fundamentos
que aducen los recurrentes, acordó, e informe en senti-
do de que no proceda el recurso contra la totalidad, to-
da vez que sus licencias ante la Junta Municipal
devante la exposicion al publico, y que los razonamientos que
exponen carecen de exactitud, como va demostrado en el
diligencia de el reparto conforme a los antecedentes
de que hizo uso la Junta. A continuacion, dió cuenta
el Sr. Presidente, de haberse recibido los cargos de la Fe-
rrovia de Hacienda, correspondientes al 3.º trimestre
por Territorial e industrial, y enterado, acordó, pa-
sar al Recaudador D. Manuel Caballero, para que
proceda a la Recaudacion desde el 1.º de febrero pro-
ximo. A lo seguido, el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcal-
de, acordó, autorizar al infrascripto secretario, para que
pase a la Capital a gestionar la liquidacion de los inte-
reses de inscripciones vencidas, abonandole los gastos de
Capt.º gastos de Representacion. A continuacion se ocupó la
Corporacion del examen de las cuentas presentadas por Fi-
nanzas Menor, Juan.º Cuevas, Hipolito Ferrero y Quibus
Journals, relativos respectivamente a gastos de reparacion
en las Escuelas publicas y alcazaribales, a los de repara-
cion en el Camino de Campanario, a los de reparacion en
las Calles de S. Blas y Ninos, y a los de igual clase en las
Calles de Atlas y Oro, las cuales fueron aprobadas
y acordado su pago. No habiendo otros asuntos



de que tratar, despues de evacuados los del du-
pacho ordinario, se levanto la sesion, cuya
acte firman los Sr. Concejales, de que yo el Sr.
Secretario certifico. =

<i>Juan Capilla</i>	<i>Antonio Gorrilla</i>
<i>Marcial Nieto</i>	<i>Antonio de Silva</i>
<i>Juan Eximeno</i>	<i>Santiago Ramirez</i>
<i>Manuel Cauda</i>	<i>Antonio Milla</i>
<i>José Muñoz Mejías</i>	<i>Marciano Ramos</i>
	<i>José Peco</i>

Sesion del dia
14 de Febrero

En la villa de Babera del Rey, a cuatro
de febrero de mil novecientos, Reunidos los
individuos del Ayuntamiento de la misma en su sala
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D.
Juan Capilla, de su orden se declaró abierta
la presente, dando principio con la lectura de las au-
terias que fue aprobada. Seguidamente la Corpora-
cion, informada de los recursos de que podia dispo-
ner, acordó la distribucion de fondos para el mes
corriente. A continuacion, el Ayuntamiento, a propuesta
del Sr. Presidente, acordó que practicadas la liqui-
daciones del Presupuesto de 1898 a 99 y 1.^{er} semestre del
Presupuesto de 1899 a 900, trascurridos que fueron los
plazos de ampliacion respectivos, procedia que la
Comision de Presupuestos se encargara de la confeccion
del Proyecto del Adicional y Refundido, teniendo
a la vista los antecedentes reservados, el Ayuntamiento
#

208.030.01
a lo acordó, recomendando la mayor actividad
en ellos. Seguidamente, la Corporación, se ocupó de
varios asuntos del despacho ordinario, que fueron
aprobados. Después habiendo otros de que tratar, se
levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Con-
cejales de que yo el Secretario certifico. =

Juan Capilla

Antonio Gourols

Marcial Orta

Antonio de Silva

Juan Estrella

Gaspar Ponce

Martín Carido

Antonio Miras

Marciano Ramos

José María Rojas

Felipe Beco

Sesión del día
- 11 de Febrero

En la villa de Badajoz del Reyno de España a once de Fe-
brero de mil novecientos, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Capilla, de su orden se declaró abierta
la presente, dando principio con la lectura de la
acta anterior, que fue aprobada, seguidamente, visto
y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyec-
to de presupuesto Municipal formado por la Comisión
de su seno nombrada para el ejercicio del 899 y 900,
y estimando conforme y arreglado a la disposiciones
vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se
fije al público por quince días, según ordena la ley
Municipal, y trascurridos, con diligencia que no
acredite y reclamaciones que se presenten, se so-
meta a la discusión y votación definitiva del
Ayuntamiento. Acto seguido, la Corporación, que

dió entrada del curso que llevan las obras que se estaban realizando por Administración, y acordó continuarlas en tanto lo fueran permitiendo los fondos. Fue sabiendo otros asuntos de que tratar, después de examinar los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico. —

Juan Capilla	Antonio Gonzalez
Manuel Mesa	Antonio de Siles
Juan Ruiz	Santiago Navarro
Manuel Land	Antonio Melara
Fernando Mejias	Mariano Alvarez
	José Justo

Sección del día y hora de la villa de Babera del Rey a diez y ocho de febrero de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla de un orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de los autos que fue aprobada. seguidamente, el Sr. Presidente, dio conocimiento a la Corporación de haber sido aceptado por la Diputación Provincial, la solicitud por este Ayuntamiento, para pagar los descubiertos por Contingente Provincial hasta el treinta y cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, o sea con créditos que tiene a su favor, en contra de citada Corporación

//

D. Juan Jover Fejedó, vecino de Badajoz, informó al Ayuntamiento, y discutido detenidamente el asunto, se acordó por unanimidad realizar la Compensación solicitada y satisfacer al citado Sr. Fejedó el importe de referidos descubiertos, hasta treinta y seis mil ochocientos noventa y seis pta. en la forma y fechas que se detallan a continuación: El descubrimiento de este Ayuntamiento por contingente Provincial hasta treinta y seis mil ochocientos noventa y seis pta. en la suma de veinte y seis mil setecientos diecinueve pta., ochenta y seis centimos, que le serán satisfechos a repetidos Sr. Jover Fejedó, con los fondos consignados en los presupuestos respectivos, en cinco anualidades y en las fechas siguientes: en los meses de Agosto o Setiembre del año mil novecientos, seis mil ochenta y seis pta., setenta y seis centimos; en iguales meses del año mil novecientos uno, seis mil ochenta y seis pta. setenta y seis centimos; en iguales meses del año mil novecientos dos, seis mil ochenta y seis pta., setenta y seis centimos; en los mismos meses del año mil novecientos tres, cuatro mil doscientas veinte y nueve pta., noventa y tres centimos, y en los mismos meses del año mil novecientos cuatro, cuatro mil doscientas veinte y nueve pta., noventa y tres centimos. Cuyas cinco anualidades componen el total descubierto dicho. Seguidamente, la Corporación teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Reemplazos, respecto de los moros que deben prestar declaración en los expedientes de pobreza, en compensación de las excepciones comprendidas en el Art. 8º de citada Ley, acordó designar para dicho objeto



a lo moros del proximo Reemplazo D. Juan Nie-
 ra, D. Donnatelo Torreal D. Luis Valverde D. Juan
 Lopez Fria, D. Domingo Alvarado Rojas D. Juan^o Bal-
 maceda. A continuacion se dio cuenta del depa-
 rto ordinario, que fue evacuado en armonia con
 lo acordado por la Corporacion. Fue habiendo oido
 asuntos de que tratar, celebrato la sesion cuyo
 acta firman los Sr. Concejales, de que go
 el Secretario certifico.

<i>Juan^o Capilla</i>	<i>Antonio Gonzalez</i>
<i>Manuel Vuelta</i>	<i>Sebastiano Rueda</i>
<i>Antonio de Silva</i>	<i>Manuel Cande</i>
<i>Juan Fierro</i>	<i>Antonio Alaraz</i>
<i>José Antonio Rojas</i>	<i>Mariano Ramos</i>
	<i>Jose Luis</i>

Sesion del dia
28 de febrero en la villa de Babera del Rey a veinte y cin-
 co de febrero de mil novecientos, reunidos los
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus sa-
 las de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Manuel Capilla, de su orden se declaro
 abierta la presente dando principio con la lec-
 tura de la anterior que fue aprobada. Ato
 seguido, se dio lectura de una instancia del Ca-
 patao Facultativo de Minas D. Jeronimo Lopez,
 en la que solicita permiso de la Corporacion pa-

na proceder á la investigación y explotación de la mina
de San José, en cuyos trabajos necesitaba ocupar terrenos
baldíos de este término. El Ayuntamiento se libró
cargo de la pretensión adreumente, y teniendo en con-
sideración que los terrenos baldíos contiguos á la citada
mina, situados en las Verdillas, son enterly é ina-
provechables, acordó acceder á lo solicitado, con
la condición de que quédan expeditos los tránsito
públicos, y que todas las calicatas y pozos que se
abran dentro de dichos terrenos, se cieguen ó coloquen
en condiciones que no ofrezcan peligro, tan pronto co-
mo cese la investigación ó explotación. A continua-
ción, se ocupó la Corporación de las cuentas presenta-
das por Pentaleon Beco é Hipólito Terrauo, relati-
vas respectivamente á los gastos de reparación de ca-
minos, y los de reparación de empinchos en las Ca-
llas del Convento y Nueva, las cuales fueron apro-
badas y acordado su pago. Seguidamente, la Cor-
poración quedó informada de las reformas que te-
nían que realizarse en los servicios que el Ayun-
tamiento tenía á su cargo, con motivo de la varia-
ción de los años económicos, en años comunes, pa-
ra los efectos de la tributación y regimen economi-
co. No habiendo otros asuntos de que tratar, des-
pués de acordar sobre los del despacho ordinario,
se levanta la sesión, cuya acta firman los Sr.
Concejales, de que yo el Secretario certifico. —

Manuel Casquilla
Marcial Cortés

Antonio Gorrals
Antonio de Silva

20

Juan ~~Alfonso~~ ^{Antonio} ~~Santiago~~ ^{Panama}

~~Marcos~~ ^{Antonio} ~~Alfonso~~ ^{Milano}

~~José~~ ^{Mariano} ~~Alfonso~~ ^{Panama}

~~José~~ ^{José} ~~Alfonso~~ ^{Panama}

Señal del día }
4 de Marzo } En este día se celebró la sesión para la
Revisión de los libros de los Registros de 1877
- 1895 y 1897, cuya acta obra en lugar de las res-
pectivas: Quinta. b. del Ayuntamiento de Marzo
del 1900. - J. Seco

Señal del día }
11 de Marzo de 1900 } En la villa de Babera del Mayor ó que de
Marzo de mil novecientos, reunidos los
individuos del Ayuntamiento en las salas de sesio-
nes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Frando
Capilla, de un orden se declaró abierta la presente
dando principio con la lectura de la anterior
que fue aprobada. Seguidamente, la Corpo-
ración visto los medios y recursos disponi-
bles dentro del mes corriente, acordó la dis-
tribución de fondos durante el mismo. Acto
seguido, el Ayuntamiento, á propuesta del Sr. Presidente, acor-
dó por unanimidad, nombrar para el cargo de Alca-
de del 2.º de la Corporación á don Villalba al cual se
le dio posesión acto seguido. Al propio tiempo, acordó
se comunicara el caso en dicho cargo á Benigno
Castano, que lo ha venido desempeñando desde es-
te día. Seguidamente la Corporación por moción del
Sr. Alcalde á inspirandose en los propósitos y deseos
del Recaudario, é impulso de la Junta local de Gu-
berñacion publica, acordó que el Sr. Alcalde Sr. Frando

vidente, elevó al Sr. Sr. Ministro de Fomento una instancia solicitando la plaza de Maestro de Instrucción primaria, que actualmente se encuentra vacante, en una de las escuelas elementales de esta Villa, por que se provea con una de las Hermanas Carmelitas que se dedican á la enseñanza en la localidad, que tiene título de Profesora. Continúan, la Corporación del examen y comprobación del Presupuesto refundido para el año corriente, presentado por la Comisión de Presupuestos, y resultando ajustado á la ley, y en armonía con el Ordinario y adicional aprobadas por la Junta Municipal, acordó presentarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador Civil, para su examen. No habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firma los Sr. Concejales, de que yo el secretario, certifico.

Juan Capilla
Manuel Mota

Antonio González

Antonio de Silva

Juan Mota

Santiago Pascual

Manuel Lande

Antonio Mota

José de Mota

Mercurio Ramos

Felipe Seo

Señal del día de la Villa de Babera del Pozo á diez y ocho de Mayo de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dan



do principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, el Sr. Presidente, hizo presente á la Corporación, que en virtud de lo dispuesto en el Art. 9.º del R. D. de cuatro de Mayo último publicado en el Boletín Oficial del día veinte, los contratos de arriendo de consumos celebrados para el año económico de 1899 á 900, podían prorrogarse hasta el treinta y uno de Diciembre del año corriente, siempre que lo acuerden ambas partes contratantes y por la mitad del tipo de rescate para ejercicio citado. En su consecuencia, la Corporación, después de detenida discusión, acordó, se convocase á la Junta Municipal y arrendatarios de dicho impuesto de consumos, con el fin de que, si así lo acuerden las dos partes contratantes, tenga efecto la prórroga del contrato por el medio año último del corriente año común y en otro caso, se acuerde el medio de hacer efectivo dicho impuesto, durante el citado medio año y el próximo venidero. A continuación la Corporación, se ocupó de diferentes asuntos relativos al despacho ordinario que fueron aprobados, y en examen de documentos y disposiciones de carácter general. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, en la que a esta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Casillas

Antonio González
Marcial Vico

Antonio de Silva Juan Luna

Santiago Novare Man Claudio

José Antonio Peña Mateo Milara
Mariano Ramos

Felipe Beco

Sesion del dia
 - 25 de Marzo -

En la villa de Badajoz a veinte y
 cinco de Marzo de mil novecientos, reuni-
 dos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
 salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró
 abierta la presente, dando principio con la lectura
 de la anterior y fué aprobada. Seguidamente
 la Corporacion se ocupó del examen de las cuentas pre-
 sentadas por Don Milara, Siforiano Valls, Carmen
 Parejo, Juan Cuervo, Angel G. Gil, Hipolito Sem-
 no, y Antonio Perea, relativas respectivamente a gas-
 tos numerados en la Casa Ayuntamiento, y tocados a pobres de
 tranito, al petroleo y otros durante el 1.º trimestre
 del año corriente, a los de limpieza publica, a
 los de reparacion del Camino Vecinal de Do-
 ra Capilla, a los de reparacion de cañerias en
 la Fuente Vieja y Pilar, a los de reparacion de
 empinados en las bahes de Guipontancie y Cris-
 to, y a los de tocados a presos y detenidos, las
 cuales fueron aprobadas y acordado su pago.
 De igual modo, acordó la Corporacion, el pago de

H

Trescientos veinte y cinco pesetas en concepto de
 gratificación; i los Médicos Titulares P. Segundo
 Nery y P. Fermín del Campo, por sus servicios
 en la Revisión de excepciones, que tuvieron
 lugar en el corriente mes. Heto acordado, fué
 informada la Corporación por el Sr. Alcalde de la
 forma y resultados de la Campaña de extinción
 de langosta llevada á cabo por la Junta local
 respectiva, y penetrada de los cuantiosos gastos que
 se estaban haciendo en las diferentes operaciones,
 y especialmente en la recogida del corinto, que
 podían motivar, el que no fueran suficientes
 los recursos obtenidos por medio del reparto
 hecho para atender á dichos gastos, acordó por
 unanimidad, que si la necesidad lo indica-
 ra, se auxilia á dicha Junta de extin-
 ción de langosta, con los recursos que sea
 posible, del Capitulo de Insuperitos del Pre-
 supuesto en ejercicio. Tambien acordó la
 Corporación, i propuesta del Sr. Alcalde, conti-
 nuar las obras de reparación de empiedros,
 caminos y otras, en tanto lo permitan los re-
 cursos, con el fin de dar ocupacion á los bra-
 vos que no tienen ocupacion. Pero habiendo

Los asuntos de que tratar, despues de poner
al despacho y quedar evacuados los ordina-
rios, se levanto la sesion cuyo auto fir-
man los Sr. Concejales, de que yo el Secre-
tario certifico.

Juan P. Papilla
Manuel Nieto
Juan P. Nieto

Manuel P. Nieto
Juan P. Nieto

Antonio Gonzalez
Antonio de Selva

Gaspar Navarro

Antonio Melara
Manuel P. Nieto

Felipe Peco

Alcaldía de
1.º de Abril de la Villa de Badajoz i primeros
de Abril de mil novecientos, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus ha-
las de sesiones, bajala Presidencia del
Sr. Alcalde D. Primitivo Capilla, de un orden
se declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura de la anterior que
fue aprobada. Acto seguido la Corporación,
vistas las cuentas de que podia disponer, acordó
la distribución de fondos para el mes co-



61
 miente. Lequidamente la Corporacion, visto los
 Decretos de que padece disponerse dentro del mes
 actual, acordó la distribucion de fondos de
 rante el mismo. Tambien acordó, i propuesta
 del Sr. Alcalde, se convoque a la Junta Provincial,
 con el fin de llevar a cabo lo trabajos propa-
 ratorios para la formacion del Apendice al Anu-
 lleramiento, base de la contribucion en el año
 proximo venidero. No habiendo otros asun-
 tos de que tratar, despues de resolver sobre los
 del despacho ordinario, se levanto la sesion
 cuyo acta firman los Srs. Concejales, de que
 yo el Secretario certifico.

Franco Bayilla

Juan Arana

Santiago Parera

Manuel Casado

José Muñoz Rojas

Antonio Gouale
 Marcial Nieto

Antonio de Silva

Mariano Romero

Antonio Miran

José Luis Beco

Sesion del dia } en la Villa de Badajoz del Rey i voto de
 8 de Abril }
 Abril de mil novecientos, reunidos los in-
 dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus
 salas de sesiones, bajo la Presidencia, del
 //

El Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abier-
 ta la presente dando principio con la lectura de la auto-
 rior que fué aprobada. A continuación, la Corporación,
 visto el acuerdo de la Junta Municipal, tomado en
 sesión del día dos del corriente, por el cual quedó
 convenido con los Arrendatarios de consumos durante
 el ejercicio económico de 1899 á 1900, la prórroga de dicho
 contrato por el 2.º semestre del año económico corrien-
 te, acordó autorizar á los Sr. Alcalde Presidente y Sin-
 dico del Ayuntamiento, para que á continuación del es-
 pendiente de arriendo instruido para dicho ejercicio,
 se formalice la prórroga de citado contrato con las
 garantías y formalidades observadas en aquél, y á
 continuación, el Ayuntamiento, informado de los recursos
 disponibles en el mes actual, acordó la distribu-
 ción de fondos durante el mismo. Seguidamente
 se ocupó la Corporación de varios asuntos del del-
 pacho ordinario, que fueron aprobados. Con lo que
 se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Con-
 cejales, de que yo el Secretario certifico. -

Juan Capilla

García de Paredes

Juan Arce

Manuel Landero

Antonio Gourela
Manuel Vite

José María Rojas

Antonio Miras

Antonio de Selva

Mariano Ramos

Felipe Beco



en la villa de Badajoz el día quince de Abril
 de mil novecientos, reunidos los individuos del

34

Excmo. de la misma suscrita de la misma, ba-
ja la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Capi-
lla, de un orden se declaró abierta la presente dan-
do principio con la lectura de la anterior que fué
aprobada. Ato seguido, el Sr. Presidente dió co-
nocimiento a la Corporacion de haberse forma-
lizado, conforme a lo acordado, el contrato de
prorroga del arriendo de las especies de consu-
mo por el 2.º semestre del año corriente, y en te-
nida acordó de conocimiento de ello a la
Administracion de Hacienda de la Provincia,
a los efectos prevenidos en el Real Decreto de cu-
atro de mayo anterior. Al propio, y en virtud de
lo dispuesto en el citado R. D., acordó promo-
ver, durante dicho 2.º semestre del año actual, el
reparto de consumos aprobado para el año econo-
mico de 1899 a 1900, y que oportunamente se lle-
ve a cabo el rellenado de recibos de las dos Trimes-
tras respectivos, para que se proceda en las fechas
señaladas por la Instruccion a su recaudacion.
Seguidamente, la Corporacion, teniendo en cuenta
la baja del Cupo de consumos señalado a esta
Villa desde el 1.º de mayo pasado, acordó que en
los recibos respectivos al 2.º semestre del corriente
año, se haga a los contribuyentes la baja propor-
cional y correspondiente al ejercicio económico de
mil novecientos. Fue habiendo otros asun-
tos de que tratar, despues de evacuados los del

de despacho ordinario, elevanto la sesion enya este
firmados los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Juan Colmen

Antonio de Silva

Manuel Casado

Antonio Milares

Mariano Ramos

Manuel Ortiz

Don. Manuel Rojas

Valentin Jimenez

Manuel Ortiz

José de los Rios

Sesion del 22
de Abril del 90.

En la villa de Badajoz a veinte y dos de
Abril de mil novecientos, reunidos los individuos del
Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Au-
toridad del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de turno
de se declaró abierta la presente, dando principio
con la lectura de la anterior que fué aprobada. Se-
teceguido, por el Sr. Presidente, se dio conocimiento
a la Corporacion, del estado y forma en que se encon-
traban los trabajos de reparacion de las obras que se
llevaran a cabo por administracion, y enterada, a-
cordó su continuacion, mientras los fondos lo per-
mitan, especialmente aquellas que tienen por
objeto la reparacion de rios publicos y cami-
nos vecinales. A continuacion, el Ayuntamiento, infor-
mado de las disposiciones dictadas por la Superio-
ridad, respecto de los servicios y contratos Municipa-
les para el ejercicio de 1899 a 1900, con el fin de
que puedan promozarse durante el 2º trimestre del
año corriente, acordó se sigan reatando unas

71



y otros en la forma acordada y convenida, hasta la terminacion del año actual, siempre que las partes asientan a ello, i cuyo efecto se les dan conocimiento de este acuerdo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuar los dos del despacho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico. =

<i>Juan Capilla</i>	<i>Antonio de Sierra</i>
<i>Juan Cruz</i>	<i>Manuel Claudio</i>
<i>Antonio Milara</i>	<i>Maximiano Romero</i>
<i>Manuel Mito</i>	<i>Valentin Jimenez</i>
<i>José Domingo Rojas</i>	
	<i>Felipe Perez</i>

Sesion del 29 de Abril del 1900. - { en la villa de Bebera del Rey a veinte y nueve de Abril de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en un salal de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de acuerdo se declaro abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Felo seguidos el Sr. Presidente, presento la cuenta de gastos en la Sesion del Domingo



de Namot, que fue aprobada y acordada su
pago. Después se ocupó la Corporación del despacho
de varios asuntos de carácter ordinario y se fue-
ron aprobados. Con lo que se levantó la sesión cuya
acta firman los Sr. Concejales, de que yo el he-
cretario certifico. =

Francisco Cepilla

Juan Luna

Antonio Milaro

Manuel Vela

José María Rojas

Antonio de Silva

Manuel Landa

Manuel Ramos

Valentín Gimeno

Felipe Beco

Señores del C. { la villa de Babera del Rey: seis de
de Mayo de 1900. } Mayo de mil novecientos, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Francisco Cepilla, de su orden se declaró abierta
la presente, dando principio con la lectura de la
anterior que fue aprobada. Seguidamente
el Sr. Presidente, hizo presente a la Corporación,
haber recibido de la Tesorería de Hacienda de
la Provincia los cargos y recibos de la contribu-
ción rústica, urbana, e industrial, correspon-
dientes al 4.º trimestre del ejercicio económico
de 1899 a 1900, y en su virtud acordó pasaran al
Recaudador D. Manuel Caballero y que habrá la Re-
caudación inmediatamente de igual modo que
//

la de consumo de dicho trimestre. Acto
 seguido, la Corporacion, vistas las disposiciones
 para la formalizacion de listas de recaudacion,
 respectivas al 2.º trimestre del año actual, por
 los conceptos de rentas, urbanos e industrial, acor-
 dó se proceda, por las oficinas Municipales, i su
 confeccion, con el fin de remitirlas i su aproba-
 cion en la época señalada. A continuacion, se
 ocupó la Corporacion, se ocupó de la distribucion
 de fondos durante el mes corriente, la cual fue
 acordada. Conlo que, despues de evacuado el del
 pacto ordinario, se levantó la sesion, cuya ac-
 ta firman los Sr. Concejales, de quexa el le-
 gretario certifico. -

<i>Jos. Capilla</i>	<i>Antonio de Alvar</i>
<i>Juan Esquivel</i>	<i>Mariano Casado</i>
<i>Ante. Mileran</i>	<i>Maximiliano Ramos</i>
<i>Mancial Mota</i>	<i>Valentin Gimenez</i>
<i>Jos. Mando Rojas</i>	<i>Jos. S. Pico</i>

Sesion del 13 -
 de Mayo del 900 -
 En la villa de Badajoz del Rey i tres de Mayo de
 de mil novecientos reunidos los individuos del Aynt.
 de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Fran.º Capilla, de su orden se de-
 claró abierta la presente dando principio con la lec-
 tura de la anterior que fue aprobada. Acto seguido, el
 Sr. Presidente, dió conocimiento a la Corporacion, del
 estado de recaudacion de contribuciones e impuest.



tos que corrian á su cargo, tanto en la parte res-
pectiva al Fuero, como al Municipio, y encon-
trándose algo atrasado en lo referente al impus-
to de Consumos, acordó se estimule el celo de los
recaudadores y arrendatarios del referido impus-
to, con el fin de que puedan llevarse mas cumpli-
damente las atenciones á que responde. De igual
modo, y medió informada la Corporacion de las obras
de reparacion de las obras que se llevaban á cabo por
administracion, y considerando de suma necesidad su
continuacion por el estado de las vias publicas y caminos,
acordó en dichos sentidos mientras lo permitan los fon-
dos Municipales. Seguidamente, se pasó al despacho
ordinario que fue aprobado; y no habiendo otros
asuntos de que tratar se levantó la sesion, cuyas ac-
tas firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario
certifico. =

Francisco Bayilla

Antonio de Urbay

Juan Ariza

Manuel Claudio

Pedro Milera

Marciano Ramos

Manuel Nieto

José Muñoz Rojas

Valentin Gimenez

José de Soto

Señal del 20-
de Mayo del 1900



En la villa de Badajoz del Rey á veinte de Mayo
de mil novecientos, reunidos los individuos del
Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, ba-



N. 0.135.546

Jo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Hoto seguido, la Corporacion, se ocupó de varios asuntos del despacho ordinario, que fueron evacuados; y no habiendo otro de que tratar se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales de que el Secretario certifique. =

Francisco Capilla

Juan Estrella

Antonio de Mena

Manuel Lario

Antonio Milares

Manuel Sobito

Mariano Roman

José Muñoz Rojas

Valentín Gimeno

Felipe Beco

Sesion del 27 de Mayo de 1900

En la villa de Badajoz del Rey i veinte y siete de Mayo de mil novecientos, Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Hoto seguido, la Corporacion, se ocupó del examen del Presupuesto al Ayuntamiento para el año de mil novecientos uno, confeccionado por la Junta Provincial, que fue discutido, y acordó presentarle su

aprobación; y que se exponga al público del tenor al
 quince de Junio proximo. A continuación, el Agente,
 examinó las cuentas presentadas por Fermín Muñoz,
 José Milera, D. Juan Calderón, D. Felipe Seo, Manuel Ce-
 val, José Menor, e Hipólito Terrano, relativas respectiva-
 mente a gastos de reparación en el tejado de las Casas Consi-
 toriales, al los de reparación en el mobiliario de las mis-
 mas, a los ocasionados en el expediente y otros de quintas,
 a los de impresos, reintegros y remisión de prorrateos, lis-
 tas cobradoras, apendices y otros documentos, a los de repa-
 ración del camino de Cañuera, a los de reparación de Ca-
 rnerías del Pilar de Aguardera y a los de reparación
 de empiezos en las Calles de Valencia Morera y Jesús
 Morano, las cuales fueron aprobadas y acordado su
 pago. Seguidamente, por el Sr. Presidente, y leído enter-
 da la Corporación, de estas ultimadas las listas cobrato-
 rias correspondientes al 2.º semestre del año actual,
 las cuales se han remitido a la aprobación superior,
 y no habiendo otros asuntos de que tratar, después
 de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la
 sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que
 yo el Secretario certifico. —

<i>Franco Capilla</i>	<i>Antonio de Silva</i>
<i>Juan Estrella</i>	<i>Manuel Caude</i>
<i>Antón Milera</i>	<i>Manuel Mito</i>
<i>Manuel Acuña</i>	<i>Valentín Ginecas</i>
<i>José Menor Rojas</i>	
	<i>Felipe Seo</i>

Sesion del dia } lula villa de Babera del Rey a tres de
 3 de Junio del 900. } mes de mil novecientos, reunidos los indivi-
 duos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesio-
 nes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
 cisco Capilla, de un orden se declaró abierta la pre-
 sente, dando principio con la lectura de los au-
 tentos que fué aprobada. Seguidamente, la Corpora-
 cion, informada de los recursos de que podia dis-
 poner, acordó la distribucion de fondos para el mal
 comiente. A continuacion pasó a ocuparse de diferen-
 tes asuntos del despacho ordinario que fueron apr-
 bados. Hecho equivo, la Corporacion, a propuesta del Sr.
 Alcalde, previo informe de los Medicos Titulares, acor-
 dó se lleve a cabo la vacunacion y revacunacion
 de los niños pobres, encargando al efecto tubos de
 Linfa varicelosa, cuyo valor se pagará del Capitu-
 lo de Beneficencia. No habiendo otros asuntos
 de que tratar, se levantó la sesion cuya acta fir-
 man los Sr. Concejales de que yo el Secretario
 certifico.

(Francisco Capilla) Antonio de Literas

Juan es unia Manuel Landel

Antonio Alaraz Mercurio Roca

José Antonio Rojas Valentin Gimeno

Felipe Berg

Unos de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus Salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. A lo que el Sr. Presidente, propuso a la Corporación, en virtud del estado de indigencia de sus familias, acuerde un socorro para ayuda a la lactancia de un niño huérfano de Juan Caballero y del niño Antonino Almena, cuya propuesta fue aceptada por unanimidad, fijándola en siete pesetas al mes, pagadas del Capto. de Beneficencia. De igual modo y a propuesta del Sr. Presidente, acordó el auxilio de refugio de ciento setenta y cinco pesetas, a favor de los enfermos pobres Carmen Parejo, José Muñoz, Luisa Canellas, Juan^{to} expósito y Paula ~~de~~ encargando su distribución a Jefe de Policía Rafael Cordón. A continuación pasó la Corporación al despacho y examen de los asuntos ordinarios, que fueron aprobados. Con lo que se levantó la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Antonio de Irujo

Juan Esteban

Manuel Casado

Petero Milera

Mexicano Ramos

José Muñoz Parejo

Valentín Gimeno

José Becerra



91

Señores del 17 } lula villa de Babera del Huey a diez y siete de
 de Junio de 1900. } Unos de mil novecientos, Remitidos los indi-
 viduos del Ayuntamiento de la misma en sus talas de ce-
 liones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Frant.
 Capilla, de su orden se declaró abierta la presente
 dando principio con la lectura de la anterior que
 fue aprobada. seguidamente, la Corporacion, a pro-
 puinta del Sr. Presidente, acordó autorizar a D. Felipe
 Nelles, vecino de Badajoz, para que recoja de las ofi-
 cinas de Hacienda los recibos de venta, urba-
 na e industrial, correspondientes al 2.º trimestre del
 año actual, y lleve a cabo su venta, remunerando-
 le por este servicio con el tipo para ello establecido,
 y del Capitulo 1.º, Art. 9.º del Presupuesto corriente. A con-
 tinuacion, la Corporacion examinó una cuenta pre-
 sentada por Antonio Jimenez, sobre reparacion en el Pelaj de la
 villa, la cual fue aprobada y acordado su pago. Y no ha-
 biendo otros asuntos de que tratar, despues de aprobarlos
 los del despacho ordinario, elevando la sesion, cuya acta
 firman los Sr. Concejales, despues el Secretario certifico.

Franco Capilla

Antonio de Silva

Juan Estiver

Manuel Vela

Mamel Cordero

Mariano Ramos

Antonia Milares

Valentin Jimenez

José Manuel Lopez

Felipe Peco

Sesión del 24.º de Junio del 900 } en la villa de Badajoz del Rey á veinte y cuatro
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
 sesiones, bajala Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
 Capilla, de su orden se declaró abierta la presente
 dando principio con la lectura de la anterior que
 fué aprobada; seguidamente, el Sr. Alcalde, pues en
 conocimiento de la Corporación, que por renuncia presentada
 por Juan Pizano Faruel, había cesado en su cargo de Jefe
 Municipal, con fecha catorce de Mayo último, ha-
 biéndole sustituido en dicho cargo, con el carácter de
 interino, Pedro Martín Bravo, soldado repatriado
 prisionero de Filipinas, el cual había tomado
 posesión y entrado en funciones el día quince de
 citado mes. Acto seguido se dio cuenta del despa-
 cho ordinario que fué aprobado y acordado en eva-
 cuación en la forma y fechas prevenidas por la superio-
 ridad. De igual modo, se acordó por la Corporación, en
 procecho á los trabajos preliminares para la rendición de
 cuentas del ejercicio de 1898 á 99 y 1.º semestre del ejercicio
 de 1899 á 900. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se
 levantó la sesión, cuya acta firma los Sr. Concejales, de que certifico:

<i>Juan Capilla</i>	<i>Juan Pizano</i>
<i>Manuel Cando</i>	<i>Antonio de Sobas</i>
<i>Antón Milara</i>	<i>Manuel Sobas</i>
<i>Merciano Rosas</i>	<i>Valentín Jimenez</i>
<i>José Muñoz Rojas</i>	
	<i>Felipe Peco</i>

Sesión del 1.º
 de Julio del 900

En la Villa de Badajoz del día i primero de Julio de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior, que fue aprobada. A lo seguido, el Sr. Presidente, dió cuenta a la Corporación de la Circular de Gobernación de diez y nueve de Abril último recomendando a las Corporaciones Provinciales y Municipales, subscribirse a la Colección Legislativa de España, y enterada, acordó dicha suscripción, en la parte de legislación y disposiciones de la Administración Central. A continuación, la Corporación, visto los recursos de que podía disponer, acordó la distribución de fondos para el mes corriente. Seguidamente, se ocupó en el examen de las cuentas presentadas por los Señores, Simón Vallés, Carmen Parejo, Juan Pico, Antonio Perca, y Juan Cuervo, relativos respectivamente a gastos menores en la Casa Ayuntamiento y socorros a pobres de tránsito, a los ocasionados en el alumbrado público, durante el 2.º trimestre de este año; a los de limpieza pública, a trabajos de limpieza vial, a los de socorros a pobres de tránsito, y los de reparaciones de caminos, en el que conduce a Campanario, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. No habiendo otros asuntos de que tratar despus de resolver sobre los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Juan Capilla

Juan Cuervo

Antonio Perca

Manuel Alcalde

Simón Vallés

Manuel Pico

Mexicano Ramos José María Peña

Valentín Gimeno

José López

Acta del día 8 de Julio del 90. de la villa de Beber del Rey i ocho de su
del 7.º punto de la misma suces balas de serenos, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de
su orden se declaró abierta la presente, dando preceden-
cia con la lectura de la anterior que fue aprobada, le-
gítimamente, el Sr. Presidente, hizo presente a la Corporación,
que debiendo renovarse la Junta Municipal en el mes
de Agosto próximo, procedió a determinar el nº de secciones
en que debían dividirse los contribuyentes y señalar el nº de
vocales asociados que a cada una de ellas correspondía. Al
efecto se procedió por el infrascripto secretario a la lectura
de los Arts. 67 al 69 de la Ley Municipal, y después de amplia
discusión, se acordó dividir los contribuyentes en seis seccio-
nes en la forma siguiente: en la 1.ª han de comprenderse
los propietarios de fincas rústicas, y teniendo a la vista los
datos, se le señalaron cuatro vocales, que se sortearían
de entre ellos: la 2.ª la forman los ganaderos, y de ellos
designarían la suerte cuatro vocales: la 3.ª comprende los
agricultores, y se le señalaron tres vocales: la 4.ª la con-
stituyen los comerciantes, y se le señalaron dos asociados: la
5.ª la componen los propietarios de fincas urbanas y se
le señalaron dos vocales, y la 6.ª la constituyen los indus-
triales, y se le señala un asociado. De igual modo se
acordó, se formarían las listas de los contribuyentes de las respec-
tivas secciones y se llevarán los demás requisitos legales.
A continuación, la Corporación, a propuesta del Sr. Presidente,
acordó, se ratifique del Capitán de imprenta del actual pu-
supuesto, el importe de suscripción a la gaceta, correspondien-
te al ejercicio económico de 1893 a 1894; toda vez que



La Acercada de Hacienda de la Provincia, habiendo re-
 tirado el cobro con el producto de intereses de inscrip-
 ciones, y no habiendo coniguacion especial en el presupuesto
 corriente. Tambien acordó la Corporacion el pago del
 Capitulu respectivo, veinte y cinco pesetas, como premio por
 haber matado unavez lobos. Y no habiendo otros asun-
 tos de que tratar, despues de evacuados los de despacho
 ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firmen los
 Sr. Concejales, despues el secretario certifico.

José Capilla	Manuel Cande
Juan Tinieblas	Antonio Melara
Antonio de Silva	Manuel Vico
José Muñoz Rojas	Marciano Requero
	Valentin Gimeno
	Felipe Beco

Acta de la sesion del dia
 19 de Julio de 1900 en la villa de Babaca del Rey i ~~quinta de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Sr. Manuel Capilla, de su orden se declaro
 abierta la presente, dando principio con la lectura de
 la anterior que fue aprobada. Acto seguido la Corpo-
 racion, informada de las obligaciones pendientes de pago
 que resultan hasta esta dia, mayores por cierto que
 las que debieran ser, en periodo tan avanzado, acordó por
 unanimidad se proceda con la mayor actividad a reali-
 zar el cobro de los derechos de consumos correspondien-
 tes



tes a los cuatro trimestres del reparto aprobado para el ejercicio economico de 1899 a 1900, y el libro del presupuesto en que se encuentran los rematantes de coursemos, procediendo contra todos por la via ejecutiva en el caso de no realizarlos dentro del mes corriente, seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario que fue aprobado, y de no haberse presentado reclamacion contra el patron de escuelas provisionales, supuesto el publico del 1.º al 19 del mes actual, y fue aprobado para el año economico de 1899 a 1900. - Fue tambien do otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion, y a esta firma los Sr. Concejales, de que yo el Secretaris certifico. -

Francisco Bayullo

Juan ^{de} ~~San~~ ~~Juan~~

Antonio de Silva

Mexicanos Remon Valentin Jimeno

José Manuel Rojas

Manuel Casado

Antero Milera

Manuel ~~del~~

José ~~del~~

Sesion del dia
- 22 de Julio del 90 -
En la villa de Badajoz del Ayuntamiento de Badajoz de suid mesescientos, reunidos los individuos deos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla de orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada, seguidamente, la Corporacion se ocupó de diferentes asuntos referentes a Policia y Higiene, respectivos al caso de poblacion, de atencion preferente en la presente sesion,

entre ellos el abatecimiento de aguas, care de las
 calles y vigilancia de establecimientos publicos, y por
 unanimidad se acordó; y en los M. Reunidos Alcaldes,
 acreditados por los Agentes del Ayuntamiento, inspeccionar
 en dichos servicios y establecimientos, corrigiendo las
 infracciones que en ellos observen. A continuation
 se ocupó la Corporacion de los diferentes asuntos del
 despacho ordinario que fueron aprobados; como
 por se levanta la sesion, cuya acta firman los
 M. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Juan Capilla

Man. J. Conde

Juan Jimenez

Antonio Hilario

Antonio de Silva

Marcial Vela

Mariano Roca

Valentín Jimenez

J. Elizabeo

Sesion del dia - 29 de Julio de 1905 - { en la villa de Badajoz del Rey a veinte y nueve
 de Julio de mil novecientos y cinco del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando
 principio con la lectura de la anterior que fue
 aprobada. Acto seguido, quedó informada la Corporacion de que la Intervencion de Hacienda de la Provincia
 habia entregado a D. Rafael Frezillo, Agente
 del Ayuntamiento, una nueva inscripcion, en el n.º 8302 de
 seiscientos ochenta y seis p.º, cuarenta y cinco centimos
 con una renta anual de veinte y siete p.º, cuarenta y

Juines centenas, de di 1.º de Abril de 1899. Tambien y acordó
informada la Corporacion de haberse prorrogado por
disposicion superior, hasta el treinta y uno de Diciembre
proximo, las funciones de los Vocales Asaiados de la
Junta Municipal, no debiendo elegirse los nuevos
hasta el mes de Enero del año venidero; en su vir-
tual, acordó, dejar sin efecto la designacion de Vocales
y vocales de cada uno de ellos, y se tuvo lugar
en la sesion del dia ocho del actual, asi como
todo lo actuado referente al mismo asunto, seguidamente,
la Corporacion, i por parte del Sr. Alcalde, nombró
a D. Franc.º Calderon, Comisionado del Ayuntamiento, pa-
ra la entrega en baja en 1.º de Agosto, de los mo-
ros declarados soldados, en las revisiones de este
año, y que se le abonen los gastos que origine, del
Capitulo respectivo del actual Presupuesto. Continuada
la Corporacion, se ocupó de diferentes asuntos del
despacho ordinario, que fueron evacuados, y no habiendo
otros de que tratar, se levantó la sesion, cuya acta fir-
man los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Franc.º Capilla

Man.º Alcala

Juan Luna

Ant.º Milares

Antonio de Silva

Marcial Nieto

Marcelino Ramos

Valentin Gimenez

Jos.º Martin Lopez

Jos.º Saco



11)
 Sesión del día } en la villa de Badajoz del Nueve á cinco de Agosto
 9 de Agosto 1900 } de mil novecientos, reunidos los individuos del
 Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su obediencia se declaró abierta la presente, dando principio con la
 lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente
 la Corporación, teniendo en cuenta la proximidad de la
 fecha de la formación del presupuesto ordinario para el
 año económico de mil novecientos uno y las obligaciones
 que durante el mismo han de pesar sobre el Municipio,
 por unanimidad acordó utilizar, como recursos para
 el citado presupuesto, el diez y seis por ciento sobre la con-
 tribución rústica y urbana, el diez ^{y seis} por ciento sobre la
 industrial, el ciento por ciento sobre el impuesto
 de consumos, y el cincuenta por ciento sobre el impus-
 to de cédulas personales; cuyos recursos se llevarían
 al proyecto de repetido presupuesto, que sería sometido
 á la aprobación de la Junta Municipal. A continua-
 ción el Concejal D. Antonio Jorralen con la venia del
 Sr. Presidente, propuso á la Corporación, que teniendo
 en cuenta el escaso sueldo que disfrutaban los Auxilia-
 res de las Escuelas públicas de esta villa, los servicios
 prestados en obsequio de la enseñanza por el Auxiliar
 D. Feliciano Davila y Mora, y los informes favorables
 de la Junta local, recibidos respecto de dichos Auxiliares,
 debían otorgarse los emolumentos de retribución y
 subvención para Casa que venían disfrutando los
 Maestros de Citadas Escuelas. El Ayuntamiento, de
 pués de discutida la anterior propuesta, vistas las con-
 diciones especiales que concurren en el Auxiliar

D. Feliciano Pavila, por unanimidad acordó otorgar-
 le los citados emolumentos, que disputará desde el pro-
 ximo año económicos de mil trescientos reales, lleván-
 do dichas partidas al proyecto de presupuesto y se ha
 de formar la Comisión respectiva, y se será sometido
 a la aprobación del Ayuntamiento y Junta Municipal.
 Acto seguido, a propuesta del Sr. Alcalde el Sr. Juan
 Carniento, acordó: que por la Comisión de Presupuestos
 se proceda a la formación del proyecto de presupuesto
 para el año proximo, y al efecto, se le faciliten to-
 dos los datos y antecedentes y documentos necesarios pa-
 ra el mejor éxito de su cometido. Y no habiendo otros
 asuntos de que tratar, después de evacuadas las del des-
 pacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta fir-
 man los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico. En
 treintena y seis años.

Franco Capilla

Juan Carnien

Antonio de Silva

Merciano Roca

Valentín Gimeno

Manuel Cordero

Antonio Alvarado

Marcial Nieto

José Muñoz Rojas

Felipe Seo

Señal del día
 12 de Agosto de 1900

lula Villa de Cabeza del Rey a doce de Agosto de
 mil trescientos, reunidos los individuos del Ayun-
 tamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, desu orden
 se declaró abierta la presente dando principio con la Ses-
 tion de la anterior que fue aprobada. Acto seguido
 la Corporación, informada de los Reques de que podía dis-
 ponere, acordó la distribución de fondos para el co-
 miente met. A continuación el Sr. Alcalde, dió con-

A

44

circunstantes de haberme recibido de la Recorrida de Hacienda, los valores por rentas urbana e industrial, correspondientes al 2.^o trimestre del año natural de 1900, y enterada la Corporacion acordó pasar al Recaudador D. Manuel Caballero, y que se abriera la recaudacion equidistantemente. Al propio tiempo, acordó abrir la recaudacion del 2.^o trimestre de consumos del año natural corriente, ó sea del 1.^o trimestre del 2.^o semestre, y que se proceda al cobro de los atrasos de consumos por la via ejecutiva, a cuyo efecto nombró Agente ejecutivo a D. Antonio Rayo. Tambien acordó la Corporacion, despues de examinada la baja del cuerpo de consumos en el año corriente, que se les bonifique a los contribuyentes la parte proporcional que les corresponde en el ultimo trimestre del año, ó sea en el que ha de tener lugar la cobranza en el mes de Noviembre proximo. Seguidamente, el Sr. Alcalde, manifestó a la Corporacion que el Yunque Tor de Carras D. Pablo Moreno, habia cesado en el desempeño de su cargo en este día, por no poderle seguir sus ocupaciones y estado de salud continuas al frente del mismo; en su virtud, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, nombrar para citado cargo al Veterinario D. Pedro Nibera, el cual, encontrandose presente, tomó posesion del mismo. Y habiéndose otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Juan ^{1.^o} Bujalla

Juan ^{2.^o} ^{1.^o} ^{2.^o}

Antonio de Silva

Man ^{1.^o} ^{2.^o}

Antonio Nibera

Marcial Nieto

Mariano ^{1.^o} ^{2.^o}

Don Francisco Rojas, Don Valentín Gimeno

José de Saco

Sección del día }
19 de Agosto de }
1900- }
lula villa de Babera del Mayor a diez y nueve de Agosto de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, seguidamente visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el ejercicio económico de 1901, y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días, según ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia y para acreditar y reclamar las que se presenten, se cometa a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. A continuación, se dió cuenta del presupuesto ordinario, que fué aprobado, y se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Rojas

Juan Saco

Antonio de Torres

Marcelino Ramos

Valentín Gimeno

Man. Saco

Antonio Saco

Manuel Saco

Francisco Rojas

José de Saco



Sección del día }
19 de Agosto del 2000 }
lula villa de Babera del Mayor a veinte y seis de Agosto de mil novecientos, reunidos los individuos



121

del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de acuerdo se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior, que fue aprobada. Acto seguido, el Sr. Presidente, dio conocimiento a la Corporación de que en la visita hecha a las Fábricas de harina y panaderías de la localidad con el fin de inspeccionar la calidad y peso del pan elaborado, se observó por los Sr. Tenientes Alcaldes, que por no tener sello la mayor parte de los Sr. Fabricantes, en el cual se haga constar el nombre del dueño del establecimiento, a la vez que el peso del pan, se trataba por entender que el peso del que vendan, era el mismo con que resultaban, lo cual traía grandes perjuicios a los vecinos. El Ayuntamiento, penetrado de los expuestos, y con el fin de evitarlos, acordó, que por el Sr. Alcalde, se publique un bando, en el cual se ordene que todo pan destinado a la venta pública, lleve un sello en el que conste su peso, nombre del fabricante, cuyo sello se presentará, antes del veinte de setiembre, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que de él se tome nota. Al propio tiempo, se obligará a los citados fabricantes a que el pan de primera se labore con el peso de novecientos gramos, cuatrocientos cincuenta y doscientos veinte y cinco, y de novecientos y mil trescientos veinte gramos el de segunda; todo lo cual estará en vigor el veinte del mes próximo. A continuación, la Corporación, conmovedora del estado de penuria y extrema necesidad de los enfermos y ancianos pobres, María Torrens, Juan Hidalgo, Miguel Jarcin, Sr. Joaquin J. Argüelles, Antonio Muter, Damian Rubio, Telesforo Sabiano y Angel Sabiano, acordó, que por conducto del Sr. Jefe de Patencia, se les distribuya, en concepto de auxilio a los beneficiados, ciento veinte y cinco pesetas. Seguidamente,



la Corporacion, se ocupó de las cuentas presentadas, por D. Francisco Calderon, D. Felipe Beco, Pantaleon Beco Jimenez, Mariano, Hipolito Ferrans y Benito Menor, relativas respectivamente a papeles de entrega en Caja de Soldados, y los de impuestos, reintegro, sellos de remision de las listas del padrón de censales y sellos de recibos de consumos, y los de reparacion del Camino de Alarcenas, y los de reparacion de las alcantarillas de la Calle del Consejo y paso de San Sebastian, y los de reparacion de los edificios de las calles Sacramento, Diaz y de Reparacion, y a los de reparacion de empedros de las calles de importancia, y a los de reparacion de empedros de las calles del Pol, Fieudas y Menor Toreros, las cuales fueron aprobadas, y ordenado su pago. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, despues el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Juan Luna

Antonio de Selvas

Pantaleon Beco

Mariano Beco

José Antonio Lopez

Valentín Gimeno

Mariano Beco

Antonio Gonzalez

Felipe Beco

Sesion del dia
2 de Setiembre

En la villa de Bebera del Rey a dos de Setiembre de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, segundamente, la Corporacion, informada de los recursos de que puede disponer, acordó la distribucion de fondos durante

el mes corriente. A continuacion, el W. Presidente, dió cuenta a la Corporacion, que segun le comunicó el Ayente de este Ayuntamiento D. Rafael Arguilla las Enseripciones intransferibles de este Municipio, han sido reducidas a una sola, con el n.º 4827, de capital de quinientas ochenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, doscientas y setenta anual de veinte y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas, de lo cual se dió por enterada. Acto siguiente, se informó la Corporacion, de las obras de reparacion de Caminos y empiezos de calles que se estaban realizando por acuerdo del mismo, y enterada de su ejecucion, acordó se proveyan, hasta mejorar la via publica, bien necesitada de ello, hasta que los recursos destinados a este objeto lo permitan. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evaluados los del despacho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, despues el secretario certifico. —

Francisco Capilla Juan Esteban
 Antonio de Silva Antonio Pizarro
 José Muñoz Pujos Mercedes Ramos
 Marcial Ordoño Valentín Gimera
 Antonio Goralde
 Felipe Beco

Sesión del día 9 de setiembre de 1900. —
 En la villa de Badajoz del Nueve a nueve de setiembre de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del W. Alcalde D. Francisco Capilla, dió orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, el W. Presidente, dió cuenta de una comunicacion



del Sr. Alcalde de la Cabera del Partido, en la cual con-
 sa para el día diez del actual para discusion y votacion
 del presupuesto de la Cabera del Partido, e informada la
 Corporacion, acordó nombrar para su representante en dicho ac-
 to a este Ayuntamiento, al Vecino de Badajoz D. Teodoro Vrejo-
 la. A continuacion, e propuesta del Concej. D. Juan Varter,
 se acordó por la Corporacion, conceder cinco p. mensuales, en concepto
 de auxilio benéfico para ayuda a la lactancia, al niño que me-
 lo Militio Moyano. Acto seguido, por el Sr. Presidente, se
 hizo notar la conveniencia de proceder a la reafirmacion
 de las listas de pobres para la asistencia Medico-Farma-
 ceutica domiciliaria, con el fin de que aprobadas por el
 Ayuntamiento, sean las que hagan de regir en lo sucesivo, conforme
 a los contratos con dichos Profesores: El Ayuntamiento así lo
 acordó, encargando de ello a la Comision de Beneficen-
 cia. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues
 de sacados los del despacho ordinario, se levantó la
 sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo
 el Secretario certifico. =

Franco de la Puella

Juan Varter

Antonio de Libras

Pedro Alvarado

José Muñoz Rojas

Mexicano

Valentín Gimeno

Marcial Vito

José Muñoz Rojas


Antonio Gouzales

Felipe Beco

El día de la fecha }
 - 16 de Setiembre } en la villa de Babera del Huey a diez seis de
 de 1900. } Setiembre de mil novecientos, reunidos los indi-
 viduos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesion,
 net. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ca-



121


 villa, de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto copiado, la Corporación, i propiamente del Sr. Presidente, y en consideración a los servicios que prestó en la enseñanza el Auxiliar de la Escuela D. Petición Davila, acordó se le abonase del Capto respectivo del Presupuesto, en concepto de premio de enseñanza, la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas. A continuación, se ocupó la Corporación del despacho de varios asuntos de servicios ordinarios, que fueron aprobados, y se levantó la sesión cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla Antonio González
 Antonio Melara Manuel Sotillo
 Juan Esteban Valentín Gineiro
 José Muñoz Pajar Manuel y Cuervo
 Manuel Cande Felipe Beco

Sesión del día 27 de Setiembre 1900
 en la villa de Beba del Rey a veinte y tres de Setiembre de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Da cuenta a la Corporación de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, inserta en el Boletín oficial del día 18 del mes corriente, respectiva

49V
Los descubierto por consumo de las Corporaciones Municipales, e informada de su contenido y de las prevenciones del Cap. 29 de la vigente Instrucción del Ramo, por unanimidad, acordó: Que se haga presente al N.º Delegado, y en este Ayuntamiento se encuentre e cubierto con la Hacienda por el cupo corriente de consumos: Que los atrasos correspondientes al ejercicio económico de 1898 a 99, y los motivan el haber sido anulado el reparto de consumos de dicho ejercicio al finalizar el año anterior, cuando aun no estaba ultimada la recaudación, se harán efectivos en su mayor parte, en el mes próximo; toda vez que se están rigiendo los procedimientos ejecutivos; y en cuanto a los atrasos del 1.º trimestre del ejercicio económico de 1899 a 1900, que no se han hecho efectivos, ni pudieran hacerse oportunamente, a causa de la calamidad que nos trajo la plaga de langosta, se proceda por ellos ejecutivamente, y se darán también saldadas con la Hacienda en su plazo breve. A lo seguido, la Corporación, acordó, y la Comisión de Hacienda, formuló y presentó a la aprobación del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la celebración de la subasta de los derechos sobre las especies de consumos, cuyo arriendo ha de tener lugar por uno ó cinco años, a partir desde 1.º de Enero próximo, por los tipos y recargos señalados y conforme a la Instrucción vigente. Dada cuenta por mi el Secretario del distamen del Regidor Sindico a las Cuentas Municipales del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve, la Corporación, teniendo a la vista los documentos justificativos de cargo y data que a las mismas acompañan, procedió a su examen y comprobación, resultando en todo conforme a las cantidades siguientes: El cargo general comprendido durante el periodo ordinario y de ampliación, ascendió a veintena y ocho mil setenta y una

peretas, veinte y siete centimos, y la data en los mis-
 mos periodos, a sesenta y ocho mil veinte y nueve peretas,
 ochenta y ocho centimos; siendo por tanto la existencia en
 Caja al cierre este ejercicio, de cuarenta y una peretas,
 treinta y nueve centimos. En su virtud, el Ayuntamiento, en con-
 formidad de lo acordado en el dictamen del Sr. Regidor Sindico, y
 todas las partidas de cargo y data ajustadas al Presupuesto
 to a que corresponden, acordó, por unanimidad, que acor-
 padas del dictamen del Sr. Regidor Sindico, y los do-
 cumentos justificativos de cargo y data, pasen a la re-
 vision y censura o aprobacion de la Junta Municipal,
 exponiendolos antes al publico, por el termino de quince
 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, con certificacion de lo
 acordado. A continuacion, se dio cuenta del despacho
 ordinario, que fue aprobado, y se levanto la sesion en
 la que esta firman los Sr. Concejales, de que yo el Sec-
 retario certifico. =

<i>Francisco Espillo</i>	<i>Antonio Gouales</i>
<i>Antonio Pizarro</i>	<i>Marcial Melis</i>
<i>Juan Antonio</i>	<i>Valentin Jimenez</i>
<i>José Antonio Rojas</i>	<i>Manuel Cuevas</i>
<i>Manuel Corredor</i>	<i>Felipe Perez</i>

Seion del dia
 - 20 de Setiembre 1900
 En la villa de Badajoz a veinte de Setiembre de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaro abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Heto seguido, la Comision de Hacienda, presento a la Corporacion el pliego de condiciones para el arriendo en subas-
 //



ta pública de los derechos sobre las especies de consumo de
esta villa, i partes de los gravámenes de bienes propios, y exa-
minado y discutido por la misma, fue aprobado en to-
das sus partes, y se acordó se una copia certificada del
mismo, al expediente que con tal objeto ha de instruirse,
y seguidamente, la Comisión de Beneficencia, premen-
to las listas de pobres y certificadas, para la asistencia Me-
dica Farmacéutica domiciliaria, y examinadas por la
Corporación, fueren aprobadas, para que rijan y sirvan
de base, al servicio indicado, desde esta fecha, hasta
la terminación del año próximo. Dada cuenta por mi el
Secretario del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico
a las Cuentas Municipales del 1.º trimestre de este ejercicio
económico de 1899 a 1900, el Ayuntamiento, con vista de los documentos
de cargo y data que a las mismas acompañan, y oyo de
su examen y comprobación, resultando conformes con las can-
tidades siguientes: El cargo general, durante el periodo or-
dinario y de ampliación, es de veinte y siete mil trescientas
cuarenta y tres pesetas, treinta centimos, y la data en dichos
periodos, de veinte y siete mil doscientas setenta y cuatro
pesetas, treinta y cuatro centimos; siendo por consiguiente
la existencia en caja al cerrar este ejercicio, de sesenta
y ocho pesetas, noventa y seis centimos, en su consecuencia,
el Ayuntamiento, aceptando el dictamen del Sr. Regidor Sin-
dico, y viendo que todas las partidas de cargo y data es-
tan ajustadas a su respectivo presupuesto, acordó por
unanimidad, que en virtud del dictamen del Sr. Re-
gidor Sindico, y los documentos justificativos de cargo
y data que a las mismas acompañan, pasen a la Revi-
sion de la Junta Municipal, exponiendolas antes al
público por el termino de quince dias en la Sala del Ayun-
tamiento, con certificación de lo acordado. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, despues de elevados y aproba-
dos los del despacho ordinario, se levanto la sesion en



ja a esta, firman los Sr. Concejales, de que yo el
 Secretario certifico. =
 Francisco Capilla Antonio Gonzalez
 Maria Nieto
 Juan Antonio Valentin Jimenez
 Manuel Conde Manuel y Cuevas
 Gabriel Pezo

Seia en el dia }
 7 de Octubre de 1900 } en la villa de Babus del Rey a siete de Octubre
 de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se
 declaró abierta la presente, dando principio con la
 lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido
 la Corporacion, previamente informada de los recursos
 disponibles para las atenciones mas urgentes, acordó la dis-
 tribucion de fondos para el mes corriente. Al propio tiempo
 el Sr. Alcalde, hizo presente la necesidad de conti-
 nuar las obras de reparacion de los empedros de las ca-
 lles publicas que se encuentran en mal estado, asi
 como las de los Caminos Vecinales de mayor tránsito, que
 no estaban en el mejor estado, y enterado el Ayuntamiento,
 acordó su continuacion, en tanto lo permitan los fon-
 dos presupuestados con tal objeto, llevandolos a cabo,
 como hasta aqui, por administracion. Seguidamente,

el Ayuntamiento de acuerdo con el infrascripto tesorero, y aceptación por parte del mismo, acordó recomendarle el servicio completo de material de secretaría, durante el año de mil novecientos uno, por la cantidad al nada de mil ochocientos cincuenta pesos, que se han consignado para dicho año en el Capto 1.º, Art. 2.º del presupuesto respectivos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico.
José Capilla

Ante mí *Antonio Gourel*
Juan Luna *Valentín Gimeno*
José Antonio Rojas *Manuel G. Cuevas*
Manuel Ruiz *Manuel Casado*
José María Peco

14 de Octubre del 900 Sesión del día { en la villa de Badajoz a catorce de Octubre de mil nue-
vecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la mis-
ma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta la
sesión, dando principio con la lectura de la anterior que
fue aprobada. Dada cuenta a la Corporación de la comu-
nicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la Provincia, fe-
cho nuevo del actual, para que se acuerde por el Ayun-
tamiento, la persona que bajo su responsabilidad se
de ejercer las funciones recaudatorias, en armonía con lo
dispuesto en los Artos 24 y 25 de la Instrucción de 26 de
Abril último, cuyos artículos fueron íntegramente
leídos, el Ayuntamiento, acordó: nombrar, bajo su
responsabilidad para que ejerza las citadas funciones
//

Recaudatorias, al vecino de esta Villa D. Manuel
 Baballero Nevi, el cual viene desempeñando dicho
 cargo. Seguidamente, a dió cuenta del despacho ordi-
 nario, que examinado por el Ayuntamiento fué aprobado.
 Jus habiéndose otros asuntos de que tratar, se levan-
 tó la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales,
 de que yo el Secretario certifico.

Juan Capilla

Juan Arriaga

Marcial Vico

José Simón Rojas

Manuel Lande

Antonio Miran

Antonio Gonzalez

Valentín Gimeno

Manuel y Cuevas

Felipe Seco

Sesión del día - } de la villa de Badajoz del Rey a veinte y uno de
 - 21 de Octubre del 1900. } octubre de mil novecientos, reunidos los individuos
 del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, ba-
 jola Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla,
 de su orden se declaró abierta la presente, dando lec-
 turá de la sesión anterior que fué aprobada. Segui-
 damente, se ocupó la Corporación del examen del repartimen-
 to sobre la riqueza mística y pecuniaria para el año de
 mil novecientos uno, y encontrándolo ajustado a
 ley, fué aprobado en todas sus partes, y se acordó ex-
 ponerlo al público por el término de ocho días, en la se-
 cretaria del Ayuntamiento, anunciándolo en el Boletín oficial
 y por edictos en la localidad, i fin de que los contribuyentes
 puedan examinarlo y hacer las reclamacio-
 nes que estimen oportunas. A continuación, el Sr.

Alcalde, manifesto, que no habiéndose conigudo en la
sesion anterior, por olvido involuntario, la aprobacion
de la cuenta de los gastos de la Nombramiento y funciones religio-
sa de Sr. Fra. de Allen, y que tuvo lugar por acuer-
do del Ayuntamiento, lo hacen presente, toda vez que
ha sido satisfecha en fecha y mes del actual, de
lo cual pudo informada la Corporacion. Y no habien-
do otros asuntos de que tratar, despues de examinados
y aprobados los del despacho ordinario, se levanto la
sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que
yo el Secretario certifico. -

Francisco Capilla

Juan Luna

Valentín Jimeno

Manuel Cuevas

Manuel Vico

Antonio Guevara

José Antonio Peña

Manuel Landa

José Luis Pico

Sesion del dia -
28 Octubre de 1900

En la villa de Badajoz del Nuy i veintiocho
de Octubre de mil novecientos, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Capilla, de
su orden se declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura de la anterior que fue aproba-
da. Seguidamente la Corporacion, se ocupó del examen de las
cuentas presentadas por Timoteo Mente, Cipriano Valls, Car-
men Milera, Antonio Perca, Manuel Cuevas, Hipolito Senans, Jo-
sé Milera y Adolfo Peña, relativas respectivamente a reparacio-
nes en la Casa Ayuntamiento, a gastos en el alumbrado publico, a los de
limpieza, a socorros a pobres de tranito, a los de reparacion en



En los caminos vecinales del Viso y Zama; los de empie-
 dor a la Calle del Tinte, a los de luz y sombra a la Cañal y
 tamiento, y socorros a presos de tránsito, y a los de reparaciones
 de farolas del alumbrado público, las cuales fueron apro-
 badas y acordadas en pago. A continuación, la Corporación,
 entera de haber recibido los cargos de contribución del
 4.º trimestre del año corriente, por los conceptos de rústica,
 urbana e industrial, acordó, y desde los primeros días
 del mes próximo, se abra la recaudación de citadas con-
 tribuciones, de igual modo que el 4.º trimestre de con-
 tribuciones, de igual modo que el 4.º trimestre de con-
 tribuciones y atrasos anteriores, y que se prosigan los pro-
 cedimientos ejecutivos por los descubiertos de consumos
 del reparto de 1899 a 1900. También quedó enterada la Cor-
 poración del recibo de las cédulas personales del 2.º trimes-
 tre del corriente año, acordó que se anuncie su suspen-
 sión durante el periodo voluntario, encargando
 de este servicio a los empleados de Secretaría, y
 no habiendo otros asuntos de que tratar, después de aproba-
 dos los del despacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta firmen
 los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico. —

Juan Capilla

Juan Gil

Marcial Nieto

José María Rojas

Manuel Lande

Antonio Gil

Antonio Goyales

Valentín Gimeno

Manuel Cuevas

José María

Sesión del día - { en la villa de Babera del Mayor a cuatro de Noviembre
 - 4 de Noviembre de - } de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 - 1900. - } de la misma sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta
 la presente, dando principio con la lectura de la auto-
 rización que se aprobada. Acto seguido, se hizo relación entre
 nada de los recursos disponibles y de las obligaciones pendientes,
 acordó la distribución para el mes corriente. A continua-
 ción, a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación acordó se in-
 vite a los Sr. Farmacéuticos de la localidad, para que ma-
 nifiesten si aceptan el suministro de medicinas a los
 enfermos pobres incluidos en las listas aprobadas por el
 Ayuntamiento, durante el año de mil novecientos uno, por
 la cantidad obrada de cuatro mil doscientas cincuenta
 pesetas, consignadas en el presupuesto que ha de regir
 durante dicho año. No habiendo otros asuntos de
 que tratar después de aprobados los del despacho ordi-
 nario, se levantó la sesión cuya acta firman los Sr.
 Concejales, después el secretario certifico. -

<i>Manuel Capilla</i>	<i>Antonio Milares</i>
<i>Juan Capilla</i>	<i>Antonio Górriz</i>
<i>Manuel Nieto</i>	<i>Valentín Jimeno</i>
<i>José Muñoz Rojas</i>	<i>Manuel G. Cuevas</i>
	<i>Manuel Caudal</i>
	<i>Felipe Beco</i>

Sesión del día - { en la villa de Babera del Mayor a once de Noviembre
 - 11 de Noviembre de 1900 - } de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 de la misma sus salas de sesiones, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se de-
 claró abierta la presente, dando principio con la lec-

turno de la anterior que fué aprobada, seguidamente
 el Sr. Presidente de cuenta á la Corporacion de haber acep-
 tado en la forma acordada en la sesion anterior, el lu-
 cistro de Medicinas á enfermos pobres, los Farmaceu-
 ticos D. Fran.º Gamate y D. Toriberto Torra, de lo
 cual quedó enterada, recabando su aprobacion.
 Seguidamente, se ocupó la Corporacion del examen del Repar-
 timiento de la contribucion Urbana para el ejercicio de
 mil sujeciones en sus, confeccionado por la Junta Social,
 y encontrandolo ajustado á ley, se aprobó en todas sus par-
 tes, y se acordó fuese expuesto al publico por el termi-
 no de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento,
 anunciandolo por edictos en la localidad y en el Bo-
 letin oficial de la Provincia. A continuacion, el Ayuntamiento, que
 do informado de haber sido adjudicado á D. Antonio
 Benito Barba, el remate de las especies de consumo, que
 tuvo efecto el nueve del actual, cuyo expediente se
 encuentra en tramitacion por que padece la aproba-
 cion de la Administracion de Hacienda, y no habien-
 do otros asuntos de que tratar, despues de aprobados los
 del despacho ordinario, se levanta la sesion, cuya ac-
 ta, firma los Srs. Concejales de que yo el Secretario
 certifico. =

<i>Franco Capilla</i>	<i>Mitro Melara</i>
<i>Juan Jimen</i>	<i>Antonio Giraldo</i>
<i>Marcial Nieto</i>	<i>Valentin Jimen</i>
<i>José Antonio Rojas</i>	<i>Manuel y Cuevas</i>
	<i>Manuel Paredes</i>
	<i>José Luis Peco</i>

Señalada en la Villa de Babera del Nuevo a diez y ocho de Noviembre
del 900

divididos del Ayuntamiento de la misma en sus salidas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior y que fue aprobada. Acto seguido a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó, que los Sr. Concejales practiquen visitas constantes en los domicilios de los que se dedican a la matanza de cerdos y a la vez vigilan, auxiliados del Inspector de Carnes, las matanzas que se realicen en los domicilios particulares, con el fin de prevenir cualquier abuso que se tratara de realizar, con perjuicio de la salud pública. A continuación, quedó informada la Corporación del estado y forma en que se realizaban las obras que se estaban ejecutando por Administración de igual modo que del estado de los trabajos que se estaba llevando a cabo en las oficinas Municipales, relativos a los distintos servicios de esta época, todos los cuales fueron aprobados. No habiendo otros asuntos de que tratar, del que se examinó y aprobó el del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Juan Capilla

Juan Ferrer

Marcial Nieto

José Muñoz Rojas

Manuel Carral

Antero Milara

Antonio Gonzalez

Valentín Jimeno

Manuel Encinas

Felipe Seo



de Noviembre de mil novecientos, reunidos los
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de se-
 siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ca-
 jilla, al su orden se declaró abierta la presente dando
 principio con la lectura de la anterior, y se fué aprobada.
 Seguidamente, la Corporación, á propuesta del Sr. Alcal-
 de, acordó sacar á pública subasta el servicio del alum-
 bro público, durante el año proximo de mil novecientos
 uno, y que la Comisión de Hacienda formule el proyecto
 del pliego de condiciones económicas que ha de servir de
 base para dicha subasta, presentándole á la aprobación
 del Ayuntamiento en el plazo mas breve posible. A continua-
 ción, se dió cuenta del despacho ordinario y de los diferentes
 asuntos que se encuentran en tramitación, sobre los cua-
 les recibió la aprobación del Ayuntamiento. Fue habiendo
 otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya
 acta firman los Sr. Concejales, de que yo el secretario
 certifico.

Juan Espilla
 Juan Ruiz

Antonio Gil
 Antonio Gonzalez
 Manuel Vito
 Manuel G. Cuevas
 Felipe Beco

Valentin Jimenez
 José Antonio Rojas
 Manuel Canales



En la villa de Badajoz á dos de Diciembre
 de mil novecientos, reunidos los individuos

del Ayuntamiento de la misma en sus sus salas de sesiones bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Capilla, de su
 orden se declaró abierta la presente, dando principio a la
 lectura de la anterior, que fue aprobada. A continuación la
 Corporación, informada de los recursos disponibles para
 el mes corriente, acordó y aprobó la distribución de fondos
 durante el mismo. Seguidamente, la Comisión de Hacienda
 presentó al examen de la Corporación el pliego de condi-
 ciones para la subasta del servicio del alumbrado público,
 durante el año de mil novecientos uno, y enterada del
 mismo, fue aprobado en todas sus partes, y se acordó se
 anuncie, citada subasta, para que tenga efecto el día
 veinte y nueve del corriente, y si no tubiera efecto, se
 anuncie una segunda para el día diez y seis de ene-
 ro próximo, las cuales tendrán lugar, ante la Junta de
 subasta que determina el R. D. de contratación de servi-
 cios públicos de 26 de Abril del año actual, i cuyo efecto
 fue nombrado para que forme parte de la misma el Con-
 cejal D. Valentín Jimeno Beco. A continuación la Corpora-
 ción se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordina-
 rio, que fueron aprobados. Con lo que se levantó la sesión
 cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secre-
 tario certifico. —

<i>Juan Capilla</i>	<i>Manuel Chelara</i>
<i>Juan Jimeno</i>	<i>Antonio González</i>
<i>Manuel Oliva</i>	<i>Valentín Jimeno</i>
<i>José Antonio Rojas</i>	<i>Manuel y Cuevas</i>
	<i>Manuel Llave</i>
	<i>José Beco</i>

- Cuenta de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de cuyo orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Ato seguido, la Corporacion acordó se convocara a la Junta de Abogados para que proceda a la formacion del reparto de consumos del año proximo, una vez que habia sido autorizado por la Administracion de Hacienda de la Provincia. Tambien acordó, se abra el registro de moras para el abastecimiento del decumplano venidero, teniendo a la vista los antecedentes que en el mes de Diciembre del año anterior quedaron acreditados por quedar en sujecion las operaciones de aquel abastecimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de examinados y aprobados los del despacho ordinario, se levanto la sesion cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

<i>Francisco Capilla</i>	<i>Antonio Gonzalez</i>
<i>Petero Melara</i>	<i>Marcial Vela</i>
<i>Juan Ruiz</i>	<i>Manuel G. Cruz</i>
<i>Valentín Jimeno</i>	<i>Manuel Cornejo</i>
<i>Don Mariano Rojas</i>	<i>Felipe Ruiz</i>

Sesion del dia } de la villa de Babera del Rey a diez seis
 16 de Diciembre del 1805 } de diciembre de mil novecientos, reunidos los
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
 de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde



D. Juan Capilla, de un orden se declaró abierta la
sesión dando principio con la lectura de la acta
por que fue aprobada. A este efecto, la Corporación
quedó enterada de encontrarse abierto el Registro
de moros para el abastecimiento próximo y de estar
confecionando el reparte de consumos. También
fue informada por el Sr. Alcalde del estado en
que se encontraba la recaudación del reparte de
consumos del año económico de 1899 a 900 y del 2º se-
mestre de 1900, y visto lo retrazado que se encuentra
acordó se proceda a hacer efectivos los descubiertos del
estado 1º reparte, ultimando los tramites del expedien-
te ejecutivo y que se active con todo el celo posible
la recaudación de dicho 2º semestre. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, después de examinados
y aprobados los del despacho ordinario, se levantó
la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales de
que yo el Secretario certifico. =

Juan Capilla Autor de la sesión
Antonio Melara Manuel Nieto
Juan Luna José Muñoz Rojas
Valentín Giménez Manuel Cuevas
Manuel Cuado Felipe Leos

Sesión del día 17 de Diciembre de mil novecientos, reunidos
los individuos del Ayuntamiento de la villa de Badajoz en su
sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
#

17)



El Sr. D. Manuel Capilla, en orden se declaró
 abierta la presente, dando principio con la lectura
 de la anterior, que fue aprobada. Seguidamente, la
 Corporación, enterada por el Sr. Alcalde, de encontrar
 se a la aprobación de la superioridad, los repartos de
 rentas, urbana e industrial, acordó autorizar,
 para el réjido y cobro de recibos de los mismos, así como
 de las rectificaciones que en ellos tengan que hacerse, para el
 de renta e industrial, a D. Angel Felles, y para el de
 urbana a D. Hipólito Jover, abonándose la cuenta de los
 gastos que originen del Cap. 1.º Art. 9.º del Presupuesto
 del año próximo. A continuación se ocupó la Corporación del
 examen de las cuentas presentadas por Don Milera, D. Manuel
 Calderon, D. Timofeio Valli, Antonio Perera, Manuel Cuevas,
 Hipólito Terrans y Damián Milera, relativas respectiva-
 mente a gastos de luz y leña en la Casa Ayuntamiento y socio-
 ros a fines de tránsito, a reintegros y demás gastos de los re-
 partos de renta, urbana e industrial, a los del petróleo
 gastos invertidos en el alumbrado público en el 4.º trimestre
 de este año, a los de exornas e pobres de tránsito, a los de re-
 paración de los caminos del Nido y Delavarez, a los de re-
 paración de empiechos en las Calles de Perras y Dra-
 g y a los de limpieza en dicho 4.º trimestre, las e-
 ras aprobadas y acordado su pago. Acto
 dio cuenta del despacho ordinario que
 fue habiendo otros a... de que
 la sesión, cuya acta fu...
 el secretario es...

Manuel Capilla

Milera

Manuale

Antonio Gomez

José María Rojas

Manuel de la Cruz

Manuel Plande

Eliseo Pico

Relacion del dia
30 de Diciembre de 1900

En la villa de Badajoz a diez y siete de Diciembre de mil novecientos. Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior, que fue aprobada. A lo siguiente, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento, acordó que el día primero de Enero proximo se publicasen y fijen en los bandos para la formacion del Reclutamiento del Reemplazo respectivo. Seguidamente el Sr. Alcalde, dio cuenta a la Corporacion del estado de los trabajos realizados por la Junta respectiva, para la formacion del Censo de Poblacion y de la necesidad de hacer gastos con tal objeto, i fin de que servicio tan importante no sea deficiente en sentido alguno, i cuyo efecto indicó la conveniencia de utilizar muchos Agentes, por tratarse de un termino Municipal, concerniente a la agricultura y ganaderos. Informado el Ayuntamiento, acordó que los gastos de dicho servicio, se satisfagan del Capitulo de inversiones del Presupuesto que ha de llevar a regir en 1.º del mes proximo. A continuacion, con vista de los libros de contabilidad, documentos recaudatorios, quedó enterada la Corporacion Municipal, en fin de consecuencia a lo escrito el Sr. Alcalde, para que se proceda a la gestion respectiva, i se abra por el Sr. Alcalde.

ble...
Ver la...
pendientes
nada...
to la...
le... que...

los descubiertos...
obligaciones y creditos
legales, despues de exami-
nados ordinario, u levan-
firman los m. conceja-
retario certifies =

Fra. Jo. Capilla

Antonio Gonzalez

Antonio Milana
Juan...
Valentin Jimen

Mariscal...
Jose...
Manuel y Cuervo

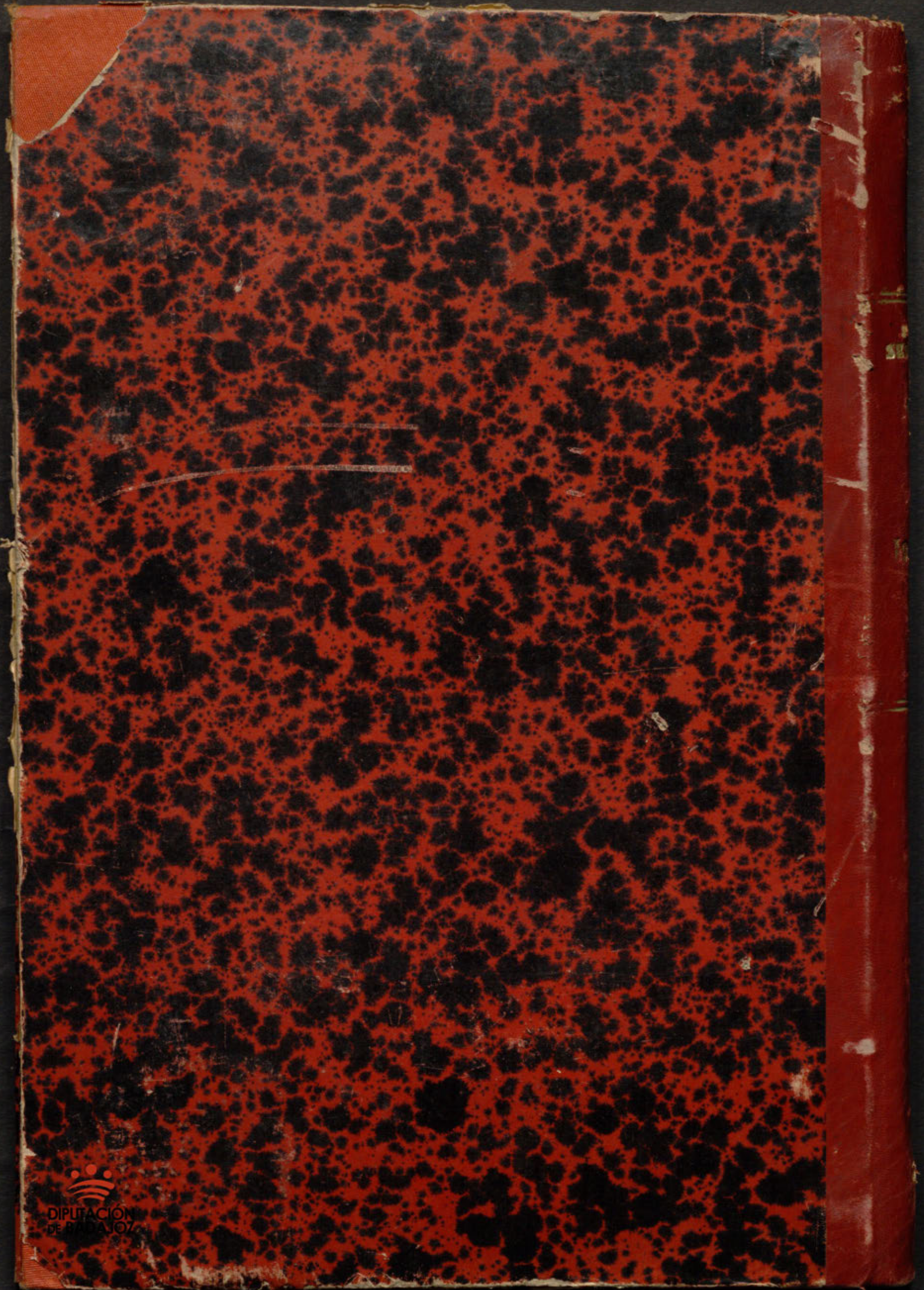
Man. Pardo

Manuel y Cuervo

Man. Pardo

J. Philip...
J. Philip...





SH


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ